

CAPÍTULO

2

POLÍTICAS
PÚBLICAS CON
PERSPECTIVA
DE DERECHOS
HUMANOS



ANÁLISIS RETROSPECTIVO DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN DESDE UNA PERSPECTIVA TEÓRICA, JURÍDICA Y SOCIAL, A LA LUZ DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO ACTUAL

Carlos Antonio Vázquez Azuara²
Alicia corina García Moyano Romero³

INTRODUCCIÓN

El combate a la corrupción, ha sido siempre una vertiente de análisis y motivo de agenda nacional y estatales en los gobiernos en turno, partiendo siempre del supuesto de combatirla a través de políticas públicas, reformas estructurales, cambios institucionales y mayores sanciones a los trasgresores de los intereses de la colectividad.

² Licenciado en Derecho y Licenciado en Ciencias de la Comunicación por la Universidad Veracruzana, Maestro en Estudios Legales con Especialidad en Estudios Legales por la Atlantic International University, Maestros en Sistemas Anticorrupción por el Colegio de Veracruz, Doctor en Derecho Público por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana, miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel 1 del CONACYT, Diplomado en Sistema Penal Acusatorio desde la perspectiva de la reforma constitucional, Diplomado en Sistema Penal Acusatorio y Adversarial, Diplomado en Medios Alternativos para la Solución de Conflictos y Justicia Restaurativa y Diplomado en Educación y Tecnologías de la Información, por la Universidad de Xalapa y es Investigador colaborador del Instituto Interdisciplinario de Investigaciones de la Universidad de Xalapa e investigador de tiempo completo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Xalapa.

³ Licenciada en Administración por la Universidad Veracruzana, Maestra en Mercadotecnia por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Maestría en Alta Dirección y Gestión Administrativa por la Universidad de Xalapa, Doctora en Administración y Desarrollo Empresarial por el Colegio de Estudios Avanzados de Iberoamérica, cuenta con estudios de Diplomado en Presupuesto basado en Resultados 2016, por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Diplomado de Disciplina Financiera y Diplomado en Contabilidad Gubernamental, ambos por la por la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C. (ASOFIS) y Diplomado en línea “Harvard Manage Mentor” (Entrenamiento gerencial para MIPyMES), “Harvard Business Publishing” filial de la Universidad de Harvard.

Sin embargo, cada sexenio, hablando de las gestiones gubernamentales federales, implementa su propia forma de combatir la corrupción, y fue hasta el sexenio de Enrique Peña Nieto, que se implementa formalmente un Sistema Nacional Anticorrupción y los correspondientes estatales.

No obstante, el combate a la corrupción, formalmente implementado como sistema en el referido sexenio, ya tenía sus claras sus vertientes penales, administrativas y jurisdiccionales, por lo que en su momento, se sostuvo que en realidad, el referido sistema, no aportaba nada mas que organizar el andamiaje que hasta el momento se había gestado de combate a la corrupción, generando diversas modificaciones y algunas aportaciones, que agudizaban las sanciones, los procedimientos y la autonomía de los entes investigadores y persecutores, entre otros.

En este orden de ideas, resulta oportuno, analizar la evolución del combate a la corrupción en sexenios anteriores, partiendo de las concepciones teóricas, jurídicas y sociales, con el fin de comprender la realidad actual que nos ocupa y específicamente en el presente trabajo, se hará énfasis en el sexenio de Vicente Fox Quezada.

CORRUPCIÓN DESDE UN ENFOQUE TEÓRICO, JURÍDICO Y SOCIAL

El derecho humano a una administración pública eficiente y eficaz, bajo el paradigma del iusnaturalismo y los derechos humanos, es uno de los primeros postulados teóricos que permiten comprender la relevancia de erradicar toda forma de corrupción.

Por una parte, el Iusnaturalismo, en su carácter universal, supremo y eterno, nos dice que la norma debe estar dotada de un aspecto justo, moral y valorativo, y que es inherente al ser humano, mientras que el Iuspositivismo, concibe a la norma solo por cuanto hace a que es emitida por órganos competentes, formalmente valida y expresando la voluntad del legislador, y por último, el Iusrealismo o realismo sociológico, advierte a la

norma aplicada al hecho, y concibe su eficacia por cuanto hace a que resuelve problemas sociales (Vázquez, 2017: 99).

Aunado a lo anterior, también se debe abordar la teoría tridimensional del derecho, esto es la conjunción y armonía del iusnaturalismo, iuspositivismo y realismo sociológico (Vázquez, 2017: 99).

La teoría tridimensional del derecho, plantea un aspecto justo y valorativo, formalmente valido y eficaz: las normas como reguladoras de las relaciones entre individuos en una sociedad, son el principal objeto de estudio del derecho, pero dichas normas, se deben estudiar desde un aspecto justo y valorativo (iusnaturalismo), formalmente valido (iuspositivismo) y eficaz (realismo sociológico); es decir, atendiendo a la teoría tridimensional del derecho. Aunque hay que recordar que puede estudiar únicamente las normas, atendiendo sólo a uno de los tres enfoques de la teoría tridimensional. (Vázquez, 2017: 102).

Continuando con los postulados teóricos, los ciudadanos de la República Mexicana, tenemos derecho a una buena administración por parte de los titulares de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así, como de los responsables de las empresas públicas, de participación estatal mayoritaria o de las empresas que tienen a su cargo servicios públicos concesionados, para lo cual es indispensable incorporar el derecho humano a una buena administración a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y vincular este derecho a la función jurisdiccional, de tal modo que se reconozca en principio un recurso interno como la “reclamación” para impugnar la mala administración, con el objeto de corregir la actuación irregular a través de un trámite sencillo e incluso oral, que permita constatar la irregularidad y corregirla inmediatamente y de no lograrlo el derecho a acudir a los tribunales impugnando la violación correspondiente.

Ejercer los poderes, facultades o atribuciones que la Constitución, las leyes o los reglamentos otorgan a las autoridades o los derechos concedidos a los particulares para la explotación de los recursos naturales o para prestación de

servicios públicos, no es otra cosa que administrar los recursos de la sociedad para satisfacer sus necesidades. En dicho ejercicio debe respetarse el derecho humano a una buena administración (Álvarez, citado en Vázquez, 2018b).

Por otra parte, para la teoría política clásica, la reflexión sobre la corrupción no es un tópico nuevo. Desde la antigua Grecia, pasando por el renacimiento y la modernidad, el desvío de las formas de gobierno “puras” de su objetivo del bien común, era considerado como un claro indicio de corrupción. Ya en la modernidad, y con la distinción entre lo público y lo privado, el pensamiento político en torno a la corrupción se centró en aquellas acciones individuales que utilizaban en provecho propio los bienes públicos. Pero, así y todo, la reflexión política sobre la corrupción cubre un amplio espectro de temas que pueden ir desde los sistemas políticos y la estructura institucional, el poder, la centralización y la descentralización, la consolidación democrática, hasta el tamaño del Estado y la legitimidad de los gobiernos.

En términos generales, el mayor efecto de la corrupción política (el concepto corrupción política crea ruido, este punto se refiere a razones y efectos políticos de la corrupción, lo cual es distintos a corrupción política, concepto que no se define en el trabajo, recomendando referirse solo a la corrupción y no a la corrupción política) es la impotencia e incapacidad del Estado. La corrupción va corroyendo poco a poco la capacidad del Estado de recaudar impuestos; de implementar políticas de desarrollo coherentes y racionales; de redistribuir los recursos entre los diferentes grupos y regiones; de transformar para bien la sociedad siguiendo prioridades sociales y políticas.

La aparición de la corrupción dispara una serie de procesos que de no enfrentarse a tiempo tienden a desarrollar círculos viciosos corruptos que se autoalimentan. Por ejemplo: las regulaciones burocráticas que están estructuradas en forma confusa permiten a los funcionarios recibir sobornos y obtener ventajas personales gracias a su labor de interpretar, detener o acelerar estos procesos, despreocupándose de la cuestión pública y de su verdadero trabajo. En estas condiciones, surge un

enrarecido clima de inseguridad que va desgastando los lazos de confianza interpersonales y los existentes entre la ciudadanía y las instituciones y poderes del Estado. Estas condiciones socavan la legitimidad del gobierno de turno, a la par que desacreditan toda la cuestión política en sí. La corrupción es entonces percibida como una falta a la justicia social que amenaza, más allá de los distintos sistemas políticos y posibles estructuras de las instituciones, con capturar al Estado y reducirlo a un conjunto inorgánico de luchas de poder (Malem Seña, citado en Estévez, 2005: 47-48).

Legalidad y Políticas Públicas.

El principio de legalidad, es un principio que respalda un derecho humano de suma relevancia para los gobernados, toda vez que infiere, fundar y motivar toda decisión que tome una autoridad en estricto apego a la ley.

El principio de legalidad, rige toda actividad que dimane del poder público, en sus diferentes esferas y sin distingo alguno, por tanto, todo acto de autoridad debe estar fundado y motivado.

Las políticas públicas que regulan a los países y específicamente México, deben confeccionarse con un respaldo normativo necesario que comience con las esferas internacionales, descienda a las esferas constitucional federal y leyes federales, nacionales y generales y eventualmente aterrice en el aparato normativo local y municipal.

El principio de legalidad que respalda el derecho humano a una debida fundamentación y motivación, es una de las responsabilidades más importantes que tiene todo servidor y todo servidor público, pues en su debida actuación en estricta observancia de la ley, podrá legitimar la materialización de sus resultados.

En suma, la legalidad de los actos de autoridad, debe estar encausado a combatir la corrupción siempre con las bases legales y constitucionales prevista para ello.

Para poder combatir la corrupción, es necesario que los gobiernos, esgriman políticas publicas que permitan atender la problemática.

Políticas públicas y el combate a la corrupción.

Las políticas públicas, son todas aquellas acciones que emprende el Estado, con el fin de generar el cumplimiento de los objetivos planteados en las normas, así como en todos los planes nacionales, estatales y municipales de desarrollo que deben implementarse en cada inicio de gobierno.

Las políticas públicas es un concepto relativamente nuevo y que en la práctica es una novedad del siglo XXI, sin embargo, el estudio de las políticas tiene su raíz en la década de 1950, en Estados Unidos, cuando algunos científicos sociales comenzaron a interesarse cada vez más por la toma de decisiones en y para el ámbito público. El trabajo de Harold Lasswell, en particular, es el que con el tiempo se reconocería como la semilla originaria de lo que hoy se conoce como el enfoque de políticas públicas (Arellano y Blanco, 2013: 22).

Algunas resaltan las decisiones o no decisiones del gobierno para la gestión de conflictos sociales; otras hacen referencia a cursos de acción para alcanzar objetivos comunes; unas hablan de interacción entre el sector público, el sector privado y la ciudadanía en torno al tratamiento de los problemas colectivos; otras definiciones se refieren a las relaciones de poder, a la medición de los intereses diversos, a los procesos de negociación y conciliación entre grupos opuestos (Arias y Herrera, 2012: 44).

Existen diversas definiciones de política pública. Algunas resaltan las decisiones o no decisiones del gobierno para la gestión de conflictos sociales; otras hacen referencia a cursos de acción para alcanzar objetivos comunes; unas hablan de interacción entre el sector público, el sector privado y la ciudadanía en torno al tratamiento de los problemas colectivos; otras definiciones se refieren a las relaciones de poder, a la medición de los intereses diversos, a los procesos de negociación y conciliación entre grupos opuestos (Arias y Herrera, 2012: 44).

Una de las políticas públicas que provino de las modificaciones normativas alusivas al combate a la corrupción, fue la implementación del servicio profesional de carrera, mismo que actualiza la frase “el primer acto de corrupción que puede cometer un servidor público, es asumir un cargo para el cual no se encuentra preparado”.

El servicio profesional de carrera durante el sexenio de Vicente Fox Quezada.

En 2003 se promulgó la Ley del Servicio Profesional de Carrera (SPC) de la Administración Pública Federal Centralizada. La llegada de esta nueva normativa prometía una organización que podía garantizar de mejor manera el reclutamiento, la permanencia, la formación y promoción por mérito en puestos clave dentro de las dependencias del gobierno. La Ley se aprobó con una amplia mayoría en el Congreso, en gran medida, debido al entorno político y social que se dio con la llegada de Vicente Fox a la Presidencia de la República. A pesar de ello, la consolidación del Servicio de Carrera no ha correspondido a lo proyectado de inicio. En su origen se buscaba cubrir 62,223 plazas con el esquema de Servicio Profesional de Carrera (Pardo, 2005).

¿Es eficaz el actual Servicio Profesional de Carrera?, y si la respuesta fuese negativa, entonces, la pregunta obligada en consecuencia sería ¿Cómo podría generarse una mayor eficacia del Servicio Profesional de Carrera vigente en México?, sin embargo, la respuesta de este último cuestionamiento, no es nada sencilla, ya que el problema de la falta de eficacia del Servicio Profesional de Carrera en México, es multifactorial.

La realidad actual del aparato burocrático que regula a los gobernados en México, parte de las serias críticas que se esgrimen sobre el ascenso y ocupación de los cargos públicos, donde se advierte un desplazamiento notorio de la meritocracia por una incursión generalizada del favoritismo, las influencias y las relaciones políticas.

El Servicio Profesional de Carrera.

México, implementó su Servicio Profesional de Carrera para la Administración Pública Federal, el 10 de abril de 2003, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley del Servicio Profesional de Carrera en México, misma que contenía diversas disposiciones para el ascenso y ocupación de los cargos públicos con base en los méritos y la mejor preparación

El servicio profesional de carrera en México, pese a no llevar muchos años de funcionamiento, independientemente de sus avances, no ha estado exento de cambios y transformaciones, propios de una figura dinámica como ésta. Cambios que, si bien podrían calificarse como necesarios, también han sido inducidos y forzados en gran parte por el cambio en las autoridades gubernamentales y responsables de la implementación (Martínez, 2009: 202).

La profesionalización de la clase burocrática y política.

La clase burocrática, en teoría debería estar mejor preparada y poder acceder a los cargos públicos con base en las disposiciones previstas en la norma, pero en México, vemos directores de área, secretarios de despacho, jefes de departamento, etc. que carecen de formación profesional adecuada o méritos académicos y profesionales que los hagan idóneos para los cargos, por tanto, es muy común que los subordinados estén mejor preparados y sean quienes lleven las riendas y los titulares, únicamente aparezcan en los reflectores, los desayunos de trabajo, las giras y el turismo burocrático.

Un país como México, no ha quedado exento de la filosofía y fenómeno de la profesionalización y ha iniciado la construcción de un servicio profesional de carrera a través de una ley en la materia. Todo ello, después de una serie de intentos y proyectos que se quedaron en el camino, que hacen aún más interesante y lleno de retos este hecho inédito de profesionalización en la historia del país. De modo que, el servicio profesional de carrera, es uno de los principales legados de la administración del

presidente Vicente Fox, para la presente y las futuras generaciones de servidores públicos (Romero, 2005: 9).

Tanto la clase política, como la clase burocrática, deben contar con un Servicio Profesional de Carrera consolidado, que permita una interrelación basada en méritos y mejores perfiles, antes que el amiguismo, el compadrazgo y las deudas políticas.

Necesidad de mejora del Servicio Profesional de Carrera en México.

El Servicio Profesional de Carrera en México, debe mejorarse, pero su falta de eficacia, es un problema multifactorial, que obedece a diversas circunstancias que aquejan a la nación mexicana, tales como los altos índices de corrupción, la ausencia de perfiles en la norma para la ocupación de altos cargos del sector público, la notoria injerencia de la clase política en el aparato burocrático, entre otros.

Al interior de cada dependencia y órgano desconcentrado, los Comités de Selección se constituyen en los árbitros facultados para elegir al servidor público que muestre los mayores méritos en cada una de las etapas de las que consta un concurso. Esto supone una coordinación previa a entre los miembros para cada una de las etapas clave. Sin embargo, de acuerdo con la persona entrevistada, es frecuente que los integrantes de estos Comités se conozcan apenas a la hora de la etapa de entrevistas, por lo cual esta sesión es totalmente improvisada. Por otra parte, el hecho de que cada Comité sea presidido por el inmediato superior jerárquico de cada puesto concursado genera una situación perversa, que favorece al concursante que ocupaba la plaza por la vía de un nombramiento temporal (Ortiz, 2013: 250).

Para poder incidir favorablemente para contribuir a mejorar el Sistema Profesional de Carrera en México, se deben atender dos aspectos, el primero, es que la propia clase política también cuente con un servicio profesional de carrera política, para que quienes muden de este sector a la administración pública, también lo hagan por méritos y no por designación partidista, el

segundo aspecto es que exista un establecimiento claro en la norma, de perfiles, para la ocupación de cargos públicos.

En la actualidad, existe un Servicio Profesional de Carrera vigente, pero poco eficaz, donde siguen llegando a los cargos públicos altos, no los más preparados o quienes han tenido más méritos, sino aquellos mejor relacionados, con más cercanía política y mayor afinidad, por tanto, es necesario replantear el Servicio Profesional de Carrera en México, alejando lo más posible la injerencia de la clase política de las decisiones de ascenso en la administración pública.

Es dable concluir que, el Sistema Profesional de Carrera vigente en México, no es eficaz, pues no permite que los más preparados asciendan y ocupen los cargos de la administración pública federal.

El problema de la falta de eficacia del Sistema Profesional de Carrera, es multifactorial y entre otros aspectos obedece al problema de la corrupción y a la alta inherencia de la clase política en las decisiones de la administración pública y las disposiciones normativas de ascenso dentro de la misma.

Una propuesta que podría repercutir favorablemente en el mejoramiento de la eficacia en el Servicio Profesional de Carrera, sería que la propia clase política también cuente con un servicio profesional de carrera política, para que quienes muden de este sector a la administración pública, también lo hagan por méritos y no por designación partidista, aunado al establecimiento claro en la norma, de perfiles, para la ocupación de cargos públicos.

EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN EL SEXENIO DE VICENTE FOX QUEZADA

Uno de los bastiones que más análisis refieren en cuanto al estudio contra la corrupción se refiere, sin duda son los programas sociales, por lo cual, a continuación, se presenta un cuadro comparativo de la evolución de los diferentes programas

sociales y como estos evolucionaron y tuvieron cambios respecto de las diferentes gestiones gubernamentales federales.

Evolución de los diferentes programas sociales, analizando el sexenio de Vicente Fox Quezada.

PROG RAMA	SOLID ARIDA D	PROG RESA	OPORT UNIDAD ES	OPORT UNIDAD ES	PROSP ERA	BIENES TAR
Año	1988	1994	2000	2006	2012	2018
Presid ente	Carlos Salinas de Gortari	Ernesto Zedillo Ponce	Vicente Fox Quesada	Felipe Calderón Hinojosa	Enrique Peña Nieto	Andrés Manuel López Obrador
Razon es que justifican el cambio o de nombre	Se adoptó este nombre como medida para combatir niveles de pobreza en pueblos indígenas, campesinos y zonas marginales de las principales ciudades.	Durante el gobierno de Zedillo se vivió una de las crisis más fuertes del en México que llevó al colapso de la economía, por lo tanto, los índices de pobreza se dispararon de 52.4% en 1994 a 69% en 1996. Esta situación provocó que Zedillo cambiar	La siguiente etapa social enfocada en abatir la pobreza en México llegaría con la primera administración panista en la Presidencia de la República, encabezada por Vicente Fox. Aunque en los primeros dos años de su gobierno continuó el programa PROGRESA, Fox anunció que cambiaría el nombre	La razón de la continuidad del nombre fue porque la gente entendía cada vez más que no era un tema de gobierno, sino una política financiada con recursos públicos.	El cambio de nombre según expertos obedecía a que la estrategia antipobreza del gobierno federal, se había transformado para dar "más alternativas" a las familias más necesitadas. En dicho programa, las familias podían tener más oportunidades para	"México cambió profundamente su política social, de modelo neoliberal a un modelo de bienestar", destacó la embajadora Alicia Bárcena, secretaria de CEPAL. La Política de Bienestar: acceso efectivo a derechos; se destaca que los apoyos ahora llegarán sin

PROG RAMA	SOLID ARIDA D	PROG RESA	OPORT UNIDAD ES	OPORT UNIDAD ES	PROSP ERA	BIENES TAR
		a el programa social y en el año de 1997 SOLID ARIDA D vio su final y fue reemplazado por el Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROG RESA)	para ahora ser conocido como OPORTUNIDADES, y que también incluiría a familias pobres de zonas urbanas. Fox buscó diferenciar se del gobierno anterior		ingresar a actividades productivas, becas y acceso a créditos.	intermedios y se dará prioridad a las poblaciones con alto índice de marginación, como los jóvenes, adultos mayores y las comunidades indígenas.
Reglas más destacadas de aplicación	Se centraron en la descentralización de los recursos y las decisiones, un nuevo esquema de coordinación entre los niveles de gobierno y una nueva relación entre los benefici	Las reglas más destacadas de aplicación se alinearon a la Estrategia 2.1.2 del “Plan Nacional de Desarrollo” que buscaba fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con	El programa siguió con la estrategia central de otorgar el dinero directamente a las madres de las familias beneficiadas y que llevaran a su hijos a la escuela. El Programa se encargó de la operación de los procesos de incorporac	Se otorgaban mensualmente a las familias incorporadas al Programa, con pagos bimestrales, de acuerdo a lo siguiente: a) \$315.00 por familia para alimentación. b) \$130.00 de Apoyo Alimentario Complementario que tiene como	Las reglas de aplicación se establecen de orden federal y tienen como objetivo establecer los ámbitos de acción en lo que opera el programa y asegurar una aplicación eficiente	El Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2019 marca un nuevo camino, se alinea a las aspiraciones de los mexicanos: BIENESTAR para todos. Sólo cambiaría el procedimiento,

DERECHOS HUMANOS
A 10 AÑOS DE LA REFORMA MEXICANA DE 2011

PROG RAMA	SOLID ARIDA D	PROG RESA	OPORT UNIDAD ES	OPORT UNIDAD ES	PROSP ERA	BIENES TAR
	arios de la realización de las obras de desarrollo social. La Coordinación del Proqram Nacional de SOLIDARIDAD recayó en el titular de la Secretaría de Desarrollo Regional. Donde los recursos federales constituirían la parte mas importante que era complementada por recursos de gobierno o estatales. La Coordinación entre la	carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva. También, en vez de subsidios o canastas de productos se optó por entregar dinero en efectivo y solo algunos productos específicos en especie y para evitar así el uso político que esta entrega de dinero representaba para las familias pobres se	ión que antes se encontraba a las empresas externas. Se mejoraron las condiciones de las Coordinaciones Estatales, se optimizó el sistema de atención ciudadana y se fortaleció el sistema de operación 1-2-23 que incluía el proceso de certificación de correspondencias; así como, la organización de la entrega de los apoyos monetarios, esto es, su circulación para aproximadamente 10.3 millones de personas. Asimismo, año con año se	propósito compensar a las familias beneficiarias por el efecto del alza internacional de los precios de los alimentos. c) \$115.00 por familia con integrante s de 0 a 9 años, La familia podrá recibir hasta 3 apoyos por concepto del Apoyo Infantil, monto sujeto al monto máximo mensual de becas. d) \$345.00 por adulto mayor. e) Adquisición de útiles escolares. Se otorga junto con las becas del primer bimestre del ciclo escolar o un paquete de éstos.	, eficaz y transparente de los recursos públicos, así como, coadyuvar con la implementación de la "Cruzada contra el Hambre" como eje transversal de los programas de Desarrollo Social. De esta manera, el programa busca ampliar las capacidades asociadas a la alimentación principalmente y fortalecer con ello, los esquemas de salud y	porque, según el mandatorio ya no habría intermediarios en ningún programa. El apoyo llegará de manera directa, personalizada para el becario, adulto mayor, discapacitados, padres de familia. El presidente Andrés Manuel López Obrador celebró la aprobación en la Cámara de Diputados de la iniciativa que envió para elevar el rango constitucional el derecho

PROG RAMA	SOLID ARIDA D	PROG RESA	OPORT UNIDAD ES	OPORT UNIDAD ES	PROSP ERA	BIENES TAR
	Federación y los estados se dio en el marco de los Convenios de Desarrollo Social. La organización comunitaria descansa en los Comités de Solidaridad.	decidió que fueran ciertas agencias financieras las que realizarán esta tarea, como la Banca Popular (Bansefi), el sistema de giros (Telecom) y la banca privada (BBVA).	especificaron y se endurecieron las limitaciones para los actores políticos locales se convirtieron en enlaces, además de que en 2003 se cambiaron a las promotoras por Comités de Promoción Comunitaria con tres vocales, como órgano de representación de las titulares. Por último, hacia finales de 2005 en el contexto de la instrumentación de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones	Posteriormente, a los becarios de primaria, junto con las becas del segundo bimestre del ciclo se les otorga un apoyo monetario adicional para la reposición de útiles escolares. f) Apoyo a Jóvenes con Oportunidades. \$4,599.00 para las y los becarios que concluyan la educación media superior antes de cumplir los 22 años de edad. Las familias incorporadas al Programa Oportunidades tenían el derecho y la	educación como una forma de atender a las dimensiones del bienestar de las familias en pobreza beneficiadas. En cumplimiento a los objetivos del Programa Prospera, podría implementarse acciones que atenderían a los hogares e integran los que se encuentran en los polígonos ubicados en los municipios de atención a dicho Programa. Dichas acciones	de los adultos mayores y menores con discapacidad a recibir pensiones; de los estudiantes a acceder a becas desde la educación básica hasta la superior y a servicios de educación gratuita; es decir, esto es un avance importante establecer el Estado de bienestar en nuestro país. En uno de los artículos transitorios aprobados se establece garantizar estos

DERECHOS HUMANOS
A 10 AÑOS DE LA REFORMA MEXICANA DE 2011

PROG RAMA	SOLID ARIDA D	PROG RESA	OPORT UNIDAD ES	OPORT UNIDAD ES	PROSP ERA	BIENES TAR
			iones de la Sociedad Civil, también se creó un Programa de fomento a las organizaciones sociales y civiles. La participación se lleva a cabo por medio de la “contraloría social” y el Sistema de Atención Ciudadana . Se crearon nuevas instancias de relación: Comités de Participación Comunitaria.	responsabilidad de asistir a las unidades de salud.	podrían realizarse en coordinación con otros órdenes de gobierno y se llevarían a cabo de acuerdo a las reglas de operación y en función de la capacidad operativa y presupuestal de PROSPERA Programa de Inclusión Social aplicado al ámbito de educación, alimentación y salud. La coordinación interinstitucional de las autoridades de	derechos y, por tanto, no se va a disminuir el presupuesto.

PROG RAMA	SOLID ARIDA D	PROG RESA	OPORT UNIDAD ES	OPORT UNIDAD ES	PROSP ERA	BIENES TAR
					cualquie r orden de gobiern o deberá darse en un marco de colabora ción y basarse en los principi os de respeto, imparcia lidad y sujetars e al principi o de transpar encia y Reglas de Operaci ón y a las disposici ones que emanen del Comité Técnico Estatal.	
Subpr ogram as específ icos	Escuela Digna Infraest ructura Educati va Niños en Solidari dad Salud Servicio Social	Progra ma de Educaci ón, Salud y Aliment ación	Jóvenes con Oportunid ades. Educación Saludable. “Contigo y la Seguridad Social”	Programa Alimentar io Paquete Básico Garantiza do de Salud. Apoyo para escolarida d.	Sistema Naciona l para la Cruzada Naciona l contra el Hambre . Progra ma Aliment ario	Becas Benito Juárez. Jóvenes Constru yendo el Futuro. Program a de Apoyo para el Bienesta r de las Niñas,

DERECHOS HUMANOS
A 10 AÑOS DE LA REFORMA MEXICANA DE 2011

PROG RAMA	SOLID ARIDA D	PROG RESA	OPORT UNIDAD ES	OPORT UNIDAD ES	PROSP ERA	BIENES TAR
	IMSS- Solidari dad Agua Potable Alcanta rillado Electrifi cación			Planeació n familiar.		Niños, Hijos de Madres Trabaja doras. Sembran do Vida. Program a de Bienesta r de las Persona s Adultas Mayores . Program a Pensión para el Bienesta r de las Persona s con Discapac idad. Program a de Foment o a la Economí a Social. Program a de Mejora miento Urbano.
Cantid ad de presup uesto asigna do, prom edio al año	Alreded or de 1148.6 mmpp. Fuente: Cuenta de la Haciend a Pública, 1989- 1994.	Un promedi o de 104 mil 828.8 millone s de pesos.	De acuerdo con la informació n oficial, se increment ó el presupues to para el programa en 70% en	Al analizar los montos presupues tales del Programa de Desarroll o Humano Oportunid ades, a	El Presupu esto Federal de Egresos 2013, el seguro para las jefas de familia obtuvo	El mandata rio estimó que los program as sociales requiere n una inversió n de

PROG RAMA	SOLID ARIDA D	PROG RESA	OPORT UNIDAD ES	OPORT UNIDAD ES	PROSP ERA	BIENES TAR
			comparación con el último año de Zedillo, por lo que, OPORTUNIDADES S canalizaba más de 146, 00 0 millones de pesos. Con un presupuesto de 18 mil millones de pesos para el año 2002, Oportunidades pretendía incorporar a un millón de familias que vivían en condiciones de pobreza extrema.	precios de 2006, se observa que de una asignación de 13 mil 798.1 millones de pesos en 2000 pasa a un presupuesto de 35 mil 6.5 millones de pesos en el ejercicio fiscal 2006. La tendencia de asignación presupuestal ha sido al alza.	un monto de 400 millones de pesos que debieron ser ejercidos en ese mismo año por SEDESOL. El presidente Peña también había solicitado 64,291 millones de pesos para el desarrollo de los pueblos indígenas que serían ejercidos por diferentes instancias federales como la Secretaría de Salud, de Educación, la de Desarrollo Agrario, Gobierno, Desarrollo	entre 400 mil millones y 500 mil millones de pesos. La SEP obtuvo para 2020, 30 mil 475 millones de pesos de presupuesto para becas, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación. Por otra parte, los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el Presupuesto de las Entidades Federativas correspondientes del ejercicio fiscal

DERECHOS HUMANOS
A 10 AÑOS DE LA REFORMA MEXICANA DE 2011

PROG RAMA	SOLID ARIDA D	PROG RESA	OPORT UNIDAD ES	OPORT UNIDAD ES	PROSP ERA	BIENES TAR
					Social y el IMSS.	anterior , no podrá ser disminui dos, en términos reales, respecto del que se haya asignado s en el ejercicio fiscal anterior.
Cantid ad de benefi ciarios prome dio al año	De acuerdo con la informa ción e CONEVAL , la gestión de Carlos Salinas de Gortari terminó en 1994 con un porcent aje de pobreza patrimon ial de 52.4%.	En la primera etapa de PROG RESA se incluyó a 170,000 familias y según el último informe de Zedillo, en septiem bre de 2000 y atendía a 2 millone s 600, 000 hogares, de los cuales, dos tercios eran de comuni dades	4 millones de familias eran beneficiad as.	De acuerdo con el sexto informe de Gobierno de Calderón, Oportunid ades y el Programa de Apoyo Alimentar io beneficiar on a 500, 000 familias. Para el año de 2007, OPORTU NIDADE S, beneficiab a a 5 millones de familias en 2444 municipio s y 92,961 localidades s y donde	En el progra ma Oportun idades la adminis tración de Enrique Peña Nieto invirtió en 2013 y 2014, 135 mil 340.8 millones de pesos y en el primer año de Prosper a (2015) presupu estó 74 mil 161.56 millones de pesos, por lo que en la primera	AMLO detalló en 2019 habían sido beneficia das 14 millones de personas , pero la meta es cumplir con un total de 22 millones : 6 millones de adultos mayores han recibo pensión. 150 personas con discapaci dad han sido

PROG RAMA	SOLID ARIDA D	PROG RESA	OPORT UNIDAD ES	OPORT UNIDAD ES	PROSP ERA	BIENES TAR
		indígenas. Este programa becab el 40% de los estudiantes de educación básica en zonas rurales; se proporcionaban 19 millones de consultas médicas anuales y entregaba un millón 200,000 suplementos alimenticios a niños menores de 5 años.		aproximadamente el 30% de las familias beneficiadas se encontraban en los estados de Veracruz, Chiapas y Oaxaca	mitad de su administración se habrán destinado 209 mil 502.36 millones de pesos a estos programas. Al menos hasta 2014 los números de mexicanos en pobreza seguían aumentando, como lo reportó el Coneval. En los primeros dos años del gobierno de Peña los 135 mil 340.8 millones de pesos invertidos en 2013 y 2014 al programa Oportunidades significaron el	beneficiadas. Becas Benito Juárez: Primaria : 50% Preparatoria: 70% Universidad: 100 mil. Jóvenes Construyendo el Futuro: 500 mil beneficiados Sembrando Vida: 70% Tandas para el Bienestar: 5 mil

DERECHOS HUMANOS
A 10 AÑOS DE LA REFORMA MEXICANA DE 2011

PROG RAMA	SOLID ARIDA D	PROG RESA	OPORT UNIDAD ES	OPORT UNIDAD ES	PROSP ERA	BIENES TAR
					.49 por ciento del PIB. Los benefici ados fueron aproxim adament e 6.1 millones de familias sumand o 25 millones en sus registro s.	
Result ado		Aunque la adminis tración pri ista logró reducir los porcent ajes de pobreza de 69% a 53.6% en cuatro años, este nivel al final del sexenio era similar al registra do al inicio de su adminis tración. Los resultad	Al terminar Fox su sexenio la pobreza se redijo en más de 10 puntos porcentual es, al alcanzar el 42.9%.	Al terminar su gestión en 2012, los niveles de pobreza patrimoni al se situaron en 52.3% de la población. Entregó en transferen cias en efectivo 33, 860 millones de pesos, casi 60% más del que registró Vicente Fox en el último año de su gobierno.	Los especiali stas conside ran que PROSP ERA no era perfecto y tenía áreas de mejoras. No obstante , se considera que lo positivo también se eliminó. A corto plazo los resultad os eran positivos, pero a lo largo no necesari amente los	Expertos en la materia consideran que un aspecto negativo que trascend ió a Bienesta r “ es que se sigue privilegi ando el acceso (a la educación), pero no la calidad o las capacida des que se están desarroll ando. Por ejemplo, decenas

PROG RAMA	SOLID ARIDA D	PROG RESA	OPORT UNIDAD ES	OPORT UNIDAD ES	PROSP ERA	BIENES TAR
		os fueron evidente s en término s de educaci ón y salud; el peso y la talla de los niños; y en mejoras de calidad de vida de las familias. En PROG RESA se generar on importa ntes candado s para evitar el uso político del Progra ma: la selecció n de localida des y de benefici arios por medio de informa ción confiabl e y estadísti ca, la			egresad os de este progra ma tenían mejor oportun idad, lo cual podría ser un crecimie nto menor del país pero también a que los servicio s educativ os no eran buenos, poR tanto continú aban con esventaj a para consequ ir empleo.	de alumnos de las Universi dades para el Bienesta r Benito Juárez tampoco reciben sus becas. Los atrasos van de uno a cinco meses. También , el riesgo estriba en que la falta de transpar encia en los padrone s genera una posible fuente de corrupci ón y de ineficien cia, y aunque el presupu esto crezca para apoyar a los más pobres, no se tendrá certeza de realment

DERECHOS HUMANOS
A 10 AÑOS DE LA REFORMA MEXICANA DE 2011

PROG RAMA	SOLID ARIDA D	PROG RESA	OPORT UNIDAD ES	OPORT UNIDAD ES	PROSP ERA	BIENES TAR
		creación de un padrón público de beneficiarios, la entrega de los apoyos económicos por medio de instituciones financieras y la prohibición de entregar recursos o incorporar beneficiarios en épocas electorales.				e a quién beneficiará.
Cambios significativos entre sexenios	El programa solidario, por primera vez, hacia un énfasis generalizado en los apoyos sociales a los grupos vulnerables, mediante una	Toman do como base los limitados impactos a la pobreza de su antecesor, Pronasol, PROG RESA, optó por enfocarse a la creación	El programa de OPORTUNIDADES S fue reconocido por la ONU y el Banco de México, por su combate a la pobreza. Oportunidades era 98% Progresar; uno de los pocos	Con OPORTUNIDADES S, la expansión de la cobertura geográfica se extiende hacia localidades semiurbanas y urbanas, los apoyos educativos se dirigen a jóvenes	Observando el perfil de los programas anteriores, se puede ver una ampliación en la cobertura a tanto en población como en los otros rubros	Este enfoque de Bienestar, a diferencia de las políticas públicas de sexenios anteriores, tiene dos cosas importantes: que están primero

PROG RAMA	SOLID ARIDA D	PROG RESA	OPORT UNIDAD ES	OPORT UNIDAD ES	PROSP ERA	BIENES TAR
	campaña de difusión que transita de una visión de derechos laborales, agrarios y de seguridad social a causas de pobreza, hambre y extrema desigualdad.	de capital humano y, para ello, integrar en un solo programa tres dimensiones básicas salud, alimentación y educación. La interdependencia entre estas dimensiones asegura al Programa mayor sustentabilidad en el tiempo, puesto que personas más sanas, mejor alimentadas y con mayor educación podían acceder a mejores opciones dentro	cambios palpables es el programa de educación básica, que se extendió a educación media superior y que más adelante pretendía alcanzar el ámbito urbano.	para que concluyan la educación superior.	considerandos aún insuficientes, como el de la ayuda para la alimentación de la población más marginal, así como la insuficiencia de apoyos de transferencias para los adultos mayores (70 años y más). La Cruzada Nacional contra el Hambre y la ampliación de los apoyos a las comunidades indígenas son un reconocimiento implícito al poco avance en más de 30 años en	los pobres y no deja nadie atrás, además que cumple con la agenda internacional 2030, donde la independencia es que se busca, la autodeterminación dentro de su territorio o que la gente no tenga que migrar, que sea una opción y no una obligación.

PROG RAMA	SOLID ARIDA D	PROG RESA	OPORT UNIDAD ES	OPORT UNIDAD ES	PROSP ERA	BIENES TAR
		del mercad o de trabajo, evitand o así el círculo interge neracio nal de la pobreza (Progre sa, 1999). A las innovaci ones del Progra ma se sumó la generaci ón de las evaluaci ones externa s de impacto , a cargo de instituci ones indepen dientes, como universi dades y centros de investig ación.			la disminu ción de la pobreza de la població n indígena .	

Fuete: Con base en datos provenientes de: Centro de estudios de finanzas públicas, gasto social 2000-2006. CONEVAL, El progresa-oportunidades-prospera. SHCP, Cuenta Pública 2006-2012. PROGRAMA SOCIAL “Bienestar”. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. DOF: 31/12/1969: Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA).

De lo anterior, se puede analizar que el programa “oportunidades” de Vicente Fox Quezada, si bien tuvo aciertos y mejoras, propició algunas críticas que de forma general se centraron en la continuidad de la estrategia para la superación de la pobreza en el gobierno, que derivó a otra etapa de desencanto y erosión de las expectativas sobre la eficacia de los programas federales. La focalización extrema y sus consecuencias sobre la desatención de amplios conjuntos poblacionales, la desigualdad regional en la distribución de recursos, la centralización y el desaprovechamiento de la capacidad de gestión de los gobiernos locales, y la desvinculación de la problemática de la pobreza con las políticas generales de desarrollo, sin duda tendrán una incidencia negativa sobre su desempeño. (Ordóñez y Ortega 2006: 178).

Corrupción documentada en el sexenio de Vicente Fox Quezada

Con datos obtenidos del portal “El economista”, en la sección política, bajo el título “Corrupción en México. Principales escándalos de corrupción documentados por la ASF”, escrito por Diego Badillo en el año 2021, se destacan algunos datos documentados que revelan actos de corrupción y para efectos de este apartado, se mencionará únicamente lo relativo al sexenio de Vicente Fox Quezada.

Fueron tres actos de corrupción que emblemáticamente marcaron el sexenio de Vicente Fox Quezada, que se encontraban documentados y que fueron objeto de análisis en diversos estudios sobre corrupción, estos casos fueron:

- 1.- Los hijos de la ex primera dama, Martha Sahagún.
- 2.- Oceanografía.
- 3.- Pemex

Con información del referido portal, bajo la pluma de Diego Badillo, se dio a conocer que la Auditoría Superior de la Federación (ASF), así como la Secretaría de la Función Pública retomaron una investigación iniciada en 2005 desde la Cámara de Diputados que apuntaba a que contratos de arrendamiento y

mantenimiento de plataformas de Pemex estaban plagados de irregularidades y malos manejos del entonces director de Pemex, Raúl Muñoz Leos, para favorecer a la empresa Oceanografía. Derivados de esa investigación, en 2014 la empresa quedó inhabilitada durante un año y nueve meses. También fue multada por 24 millones de pesos.

Manuel y Jorge Alberto Bribiesca Sahagún, hijos de Martha Sahagún, fueron acusados de tráfico de influencias por su vinculación con la empresa Oceanografía en ese caso. De acuerdo con MCCI, su relación estrecha con los directivos, tanto de Pemex como de Oceanografía fue el medio por el cual se llevaron a cabo estos acuerdos.

Se estima que 97% de las ganancias de Oceanografía provenían de negocios con Pemex, que tenía contratos de arrendamiento y mantenimiento de plataformas. Durante los sexenios de Vicente Fox y Felipe Calderón se otorgaron 54 contratos a Oceanografía por labores de reparación, mantenimiento y rehabilitación de pozos, transporte e instalación de plataformas, construcción de gasoductos y oleoductos, entre otros.

CONCLUSIÓN

La corrupción, es un problema multifactorial, que se considera el principal deterioro del progreso de los países en sus diferentes vertientes.

Prácticamente, todos los gobiernos federales, desde que se ha podido documentar la información, han tenido antecedentes de actos de corrupción gestados desde sus más altas esferas.

La corrupción, entendida como el aprovechamiento de lo público para el favorecimiento de intereses privados, desde su definición más amplia, es un problema creciente y cada vez más agudo en México.

Actualmente existe un Sistema Nacional Anticorrupción y los correspondientes estatales, que son consecuencia de la evolución

del combate a la corrupción que se ha gestado desde sexenios anteriores a la fecha.

El sexenio de Vicente Fox Quezada, fue uno de los sexenios que tuvo señalamientos documentados de corrupción, siendo los casos más emblemáticos, el de los hijos de la ex primera dama, Martha Sahagún, el caso de "Oceanografía" y el caso "Pemex". Asimismo, el resultado de su programa social "oportunidades", fue ampliamente cuestionado en cuanto al alcance de sus resultados.

En cuanto a uno de sus aciertos más profundos, fue la implementación del servicio profesional de carrera en el servicio público, que significa uno de los bastiones más importantes para buscar abatir la corrupción desde el aparato institucional y el ejercicio de la función pública.

FUENTES DE CONSULTA

- ARELLANO, David (2013) "¿Burocracia profesional o espíritu de cuerpo? Las contradicciones del servicio civil mexicano" en Andamios. Vol. 10, núm 21.
- ARIAS TORRES, Daniela y HERRERA TORRES, Hugo Amador (2012), Entre políticas gubernamentales y políticas públicas. Análisis del ciclo de las políticas de desarrollo del gobierno del estado de Michoacán, México, 2003-2010, México, Instituto Nacional de Administración Pública, A.C.
- ARRELLANO GAULT, DAVID Y BLANCO, Felipe (2013), Políticas Públicas y Democracia, México, Instituto Federal Electoral.
- BADILLO, Diego (2021), Corrupción en México. Principales escándalos de corrupción documentados por la ASF, recuperado de <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Principales-es-escandalos-de-corrupcion-documentados-por-la-ASF-20210228-0002.html>
- FÓCIL ORTEGA, Mario Alberto (2009). "Servicio Profesional de Carrera en México: de 'esperando a Godot' al 'Gatopardo'" en Buen Gobierno, núm. 6. 2009.

- GUERRERO, Orozco (2007). "El servicio profesional de carrera en México y sus problemas de formación académica", en Buen Gobierno, núm. 2. 2007.
- la pobreza en el gobierno de Fox: continuidad en la alternancia en Alternancia, políticas sociales y desarrollo regional en México, Ordóñez Barba, Gerardo, et.al. (coords.), México, El Colegio de la Frontera Norte, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente y Universidad de Guadalajara, citado en <https://www.redalyc.org/pdf/676/67602008.pdf>
- LÓPEZ, Ángel (2008). "La reforma del servicio profesional de carrera ¿Cambiar para quedar igual?", en Política Digital. Núm. 46. Octubre/noviembre de 2008.
- MARTÍNEZ PUÓN, Rafael (2009). "La nueva fisonomía del servicio profesional de carrera en México", en Revista del CLAD Reforma y Democracia. No. 43.
- ORDÓÑEZ BARBA, Gerardo y ORTEGA VILLA, Guadalupe (2006), La lucha contra
- ORTIZ, Andrés (2013) Evaluación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Caps. 4-7. Tesis Doctoral. Universidad Nacional Autónoma de México.
- PARDO, Maricarmen. "El Servicio Profesional de Carrera en México: De la Tradición al cambio". Foro Internacional, vol. XLV, núm. 4, octubre-diciembre, 2005, pp. 599-634 El Colegio de México, A.C. Distrito Federal, México, citado en https://rendiciondecuentas.org.mx/servicio-profesional-de-carrera-pieza-estrategica-para-el-sna/#_ftn1
- ROMERO RAMOS, Eduardo (2005). "Avances y resultados del Servicio Profesional de Carrera en México", en Servicio Profesional de Carrera. Vol. II, núm 4. Segundo semestre de 2005.
- VÁZQUEZ AZUARA, Carlos Antonio (2017), Sociología Digital, México, Flores Editor y Distribuidor.
- VÁZQUEZ AZUARA, Carlos Antonio y Co-coordinadores (2018a), La Ciencia de la Legislación de Gaetano Filangieri y el Sistema Penal Acusatorio en México, México, Flores Editor y Distribuidor.

VÁZQUEZ AZUARA, Carlos Antonio, Altamirano Castro, José Guadalupe (2018b), Transparencia, Buen Gobierno y Combate a la Corrupción, México, Universidad de Xalapa.

EL DERECHO HUMANO A VIVIR EN UN AMBIENTE LIBRE DE CORRUPCIÓN

Dr. José Guadalupe Altamirano Castro *

Sumario: I. Introducción. II. Entendiendo la corrupción. III. Relación entre corrupción y derechos humanos. IV. Precedentes de la defensa del derecho humano a vivir en un ambiente libre de corrupción. V. Regulación del derecho humano a vivir en un ambiente libre de corrupción y la buena administración pública. VI. Conclusiones. VII. Referencias.

Resumen

La reforma de junio de 2011 en materia de derechos humanos y la propia en materia de Amparo que a la postre trajo consigo la Ley de Amparo de 2013, han significado dos pilares fundamentales que han modificado la práctica jurídica y el redimensionamiento de los derechos humanos. Hoy que se sostiene el argumento del “buen gobierno” como la personificación del derecho humano a la buena administración pública, sin duda, este funcionamiento óptimo de los gobiernos está ligado necesariamente a la protección de los derechos humanos de los gobernados, por ello, ante los obstáculos que representa la opacidad, la ausencia de rendición de cuentas, y la impunidad entre otros síntomas de los “malos gobiernos”, que se resumen en una captura del Estado, resulta necesario

*Dr en Derecho por la Universidad de Xalapa. Maestro en Administración Pública por el IAP. Licenciado en Derecho por la Universidad Veracruzana. Licenciado en Pedagogía por la Universidad Veracruzana. Docente-Investigador de la Universidad de Xalapa. Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Humano del Colegio de Gobierno Mexicano. Miembro fundador y Presidente de la Academia de la Función Pública y Sistemas Anticorrupción; Autor de la obra “Los perfiles en el servicio público y la buena administración pública”; Co-coordinador de las obras “Transparencia, Buen Gobierno y Combate a la Corrupción”, “La implementación del Sistema Anticorrupción; retos y perspectivas”; “Estudios contemporáneos sobre gobernanza y políticas públicas con perspectiva de derechos humanos”; Integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz.

garantizar el derecho humano a vivir en un ambiente libre de corrupción. En este sentido, el análisis que se realiza es con la intención de presentar los argumentos desde la doctrina y los precedentes jurisdiccionales que justifiquen la necesidad de regular este derecho ponderando los beneficios que traería consigo.

Palabras clave: Corrupción, derechos humanos y buena administración pública.

Abstract

The June 2011 reform in the field of human rights and the reform itself in the field of Amparo that ultimately brought with it the Amparo Law of 2013, have meant two fundamental pillars that have modified legal practice and the resizing of human rights. Today that the argument of "good government" is upheld as the personification of the human right to good public administration, without a doubt, this optimal functioning of governments is necessarily linked to the protection of the human rights of the governed, therefore, before the obstacles represented by opacity, lack of accountability, and impunity among other symptoms of "bad governments", which are summarized in a capture by the State, it is necessary to guarantee the human right to live in an environment free of corruption. In this sense, the analysis carried out is with the intention of presenting the arguments from the doctrine and the jurisdictional precedents that justify the need to regulate this right, weighing the benefits that it would bring.

Key words: Corruption, human rights and good public administration

I. Introducción

La reforma de derechos humanos de 2011 se significó en cambios trascendentales para la práctica jurídica, así como la ampliación del espectro de protección de los derechos humanos. Pareciera que los cambios en el texto constitucional se observan

a nivel de términos semánticos, pero no es así, no solo se sustituyen algunos términos por otros, sino más bien puede observarse la pugna entre la corriente positivista y la iusnaturalista, donde se impone esta última a la primera. Se advierte una sustitución del positivismo por el iusnaturalismo. La denominación del Capítulo I del Título Primero de la Constitución cambió, dejando atrás el concepto de “garantías individuales”, por lo que a partir de la reforma se denomina “De los derechos humanos y sus garantías”. El artículo primero constitucional, en vez de “otorgar” los derechos, ahora los “reconoce”, en virtud que a partir de la reforma se reconoce que toda persona “goza” de los derechos y de los mecanismos de garantía reconocidos tanto por la Constitución como por los tratados internacionales.

En el mismo artículo primero constitucional se plasma la figura de la “interpretación conforme”, al señalarse que todas las normas relativas a derechos humanos del rango jerárquico que sea se deberán interpretar a la luz de la propia Constitución y de los tratados internacionales. Se incorpora en el párrafo segundo del artículo primero constitucional el principio de interpretación “pro personae”. Este principio supone que, cuando existan distintas interpretaciones posibles de una norma jurídica, se deberá elegir aquella que más proteja al titular de un derecho humano. Se señala, en el párrafo tercero del artículo primero, la obligación del Estado mexicano en todos sus niveles de gobierno, sin excepción de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Aún con los beneficios que ha traído consigo esta reforma de gran calado, México sigue padeciendo una violación sistemática de los derechos humanos desde diferentes frentes, tanto en el sector público como en el privado, ya sea en derechos a nivel individual como en derechos colectivos, debido principalmente a la corrupción. Muchas de estas violaciones han tenido que extender su litigio en el ámbito internacional al no encontrar en territorio nacional la protección del marco constitucional. En el informe “Corrupción y Derechos Humanos” de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019), se señala que: “los estados no pueden cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos cuando existe corrupción extendida. Por el contrario, la privación de los

derechos como la alimentación, la salud, la vivienda y la educación son algunas de las terribles consecuencias que produce la corrupción en los países latinoamericanos.”

Necesariamente existe una vinculación entre corrupción y derechos humanos, aun cuando en documentos oficiales moderadamente se sostenga como “menoscabo”, “merma” o “impacto”, lo cierto es que la corrupción ocasiona la violación de los derechos humanos de las personas, en forma directa o indirecta, aunque la peor de las consecuencias es cuando la “corrupción mata”, de ahí la importancia de sostener la necesidad del derecho humano a vivir en un ambiente libre de corrupción, para disminuir los perjuicios y daños que ocasiona.

II. Entendiendo la corrupción

Avanzado el sexenio de la presente administración federal, encabezada por el Presidente Andrés Manuel López Obrador⁴, el camino de la cuarta transformación parece tropicado, cabe recordar que previo a su campaña y al inicio de su gestión el mandatario asumió como bandera principal de su proyecto de nación la lucha frontal contra la corrupción, y además, aseguró en el presente año que ya no hay corrupción en el país, sin embargo, la realidad es otra, de acuerdo a los datos más recientes de este cáncer social, no se ha avanzado mucho y quizá los alcances son nulos. De acuerdo con Transparencia Internacional (2020) el año que concluyó México se ubicó en el puesto 124 de 180 países, cuando en la edición anterior, es decir, durante 2019 estaba en el sitio 130. Sigue siendo el país peor evaluado entre los 37 integrantes de la OCDE, penúltimo entre las naciones que conforman el G-20, solo después de Rusia. Conforme al estudio del INEGI (2020) la tasa de prevalencia de la corrupción en México aumento del año 2017 al año 2019, esto es, la tasa de

4 El 11 de marzo de 2021, el presidente Andrés Manuel López Obrador en su Conferencia matutina, al tiempo que levantaba un pañuelo blanco señaló que en México ya no hay corrupción, aseveró “se lleva bastante avance, no hay corrupción, aunque les dé coraje a los conservas, ya se acabó. Porque el Presidente no es corrupto y no tolera la corrupción”, véase <https://www.youtube.com/watch?v=KeDOmmmn7g>

población que tuvo contacto con algún servidor público y experimentó al menos un acto de corrupción fue de 15732 por cada 100 mil habitantes a nivel nacional.

Para comprender la dimensión de la corrupción pueden ser suficientes las cifras o los casos mediáticos señalados, sin embargo, resulta pertinente intentar en el plano conceptual algunos acercamientos a fin de hacerle comprensible. Existen múltiples definiciones doctrinarias, no así en el ámbito estrictamente jurídico, en virtud que en este terreno se tipifican ciertas conductas o hechos, desde la materia administrativa o penal. En las normas penales, federal o locales no está tipificado como delito la corrupción, tampoco hay una definición en el marco legal mexicano, es más, el propio modelo corrupción-anticorrupción no la define en el marco institucional. Como se ha señalado existen diversas definiciones doctrinarias, una clásica es la que señala que la “Corrupción es el abuso del poder en beneficio de una ganancia privada” (Klitgaard, 1988), cabe también aquella que comprende los actos de corrupción como “aquellos actos que constituyen la violación activa o pasiva, de un deber posicional o del incumplimiento de alguna función específica realizados en el marco de discreción con el objeto de obtener algún beneficio extraposicional, cualquiera sea su naturaleza” (Malem, 2000), con este enfoque normativo podemos encontrar algunas más (Garzón, 2004, Kunikova, 2011).

Visto en este contexto, la corrupción es un fenómeno social de carácter sistémico y estructural. Ha alcanzado un crecimiento, diversificación, sofisticación y presencia significativa, que lo hace ubicar como uno de los mayores males que obstaculizan el desarrollo y crecimiento del país. La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y Ethos Laboratorio de políticas públicas (2017), analizan las causas de la corrupción, en dos componentes, factores sociales y factores institucionales. En el caso de los primeros puntualizan, un sistema legal y judicial ineficiente, la existencia de baja calidad de la regulación, inexistencia de supervisión y reglas claras, ausencia de criterios meritocráticos en el servicio público, ausencia de incentivos económicos basados en el desempeño,

instancias anticorrupción débiles, y opacidad. En el caso de los segundos, señalan como factores sociales, la falta de condena social, la falta de liderazgo, libertad de expresión restringida, y la escasa participación ciudadana.

En lo referido a las consecuencias que provoca el fenómeno de corrupción se pueden enumerar en cuatro dimensiones; primero, sociales como el conformismo, la permisividad, y lo más grave la normalización de estas conductas; segundo, político-electorales como la desconfianza al órgano garante de los procesos electorales, abstencionismo, falta de representatividad, deslegitimidad institucional y fraudes electorales; tercero, jurídicos, como la vulneración del marco legal, impunidad, ausencia de avance en las carpetas de investigación; y desde luego, en una cuarta dimensión, los efectos económicos como la disminución de la recaudación fiscal y la reducción de la competitividad.

Como se ha sostenido existe un vínculo entre corrupción y violación de derechos humanos. Se asevera que las faltas administrativas graves y los delitos por hechos de corrupción traen aparejada necesariamente entre sus consecuencias la violación de derechos humanos. La corrupción se significa en un obstáculo para la efectiva salvaguarda de los derechos humanos si es que se aspira a una sociedad democrática, al fortalecimiento de las instituciones y al imperio del estado de derecho. Es importante dimensionar que en este proceso de vulneración de derechos humanos los actores públicos y privados inciden en su violación.

III. Relación entre corrupción y derechos humanos

Desde el espectro de los sectores que tienen como encomienda la protección de los derechos humanos, los organismos internacionales y los propios en del orden nacional, destacan la relación entre corrupción y derechos humanos, es decir, las consecuencias de la corrupción sobre los derechos humanos. Los textos que integran estudios o informes de dichos entes se refieren a aspectos como el “impacto negativo” del disfrute de los derechos humanos o afirman que la corrupción “socava” los

derechos humanos o bien enfatizan del “efecto grave y devastador” de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos, en resumen se sostiene la violación de derechos humanos. En la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2004) se sostiene que “La corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el Estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana.”

En el mismo sentido, en el ámbito regional del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se identifica que la corrupción se constituye como un obstáculo para la garantía de los derechos, por ello, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2018), en su resolución 1/18 “corrupción y derechos humanos”, precisa que “la corrupción es un complejo fenómeno que afecta a los derechos humanos en su integralidad –civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales–, así como al derecho al desarrollo; debilita la gobernabilidad y las instituciones democráticas, fomenta la impunidad, socava el Estado de Derecho y exacerba la desigualdad”.

Para dimensionar el impacto que la corrupción tiene sobre los derechos humanos, bien cabría revisar algunos ejemplos para constatarlo, tanto por su violación directa como aquellas que se presentan de forma indirecta, hasta el efecto más cruel en el que puede traducirse como es la pérdida del bien más valioso para las personas, la vida. En el caso de las violaciones directas de los derechos humanos, hablando de la captura del estado, que se traducen en la privatización de las decisiones públicas, analicemos un proceso de designación pública como los que se presentan en el Poder Judicial o en un Órgano Autónomo, si bien se advierte como abierto (mediante convocatoria), transparente (bajo el escrutinio público), democrático (cualquiera pueda participar), ciertos rasgos meritorios (la exigencia de un perfil), en el que aspiran determinado número de participantes, pero bajo el principio de injerencia de un poder sobre otro, se instruye que cierto personaje “palomeado”, es

quien que debe designarse por quienes tienen esa facultad, entonces se observa que existen diversos actos de corrupción, se violan de forma directa los derechos humanos de los demás aspirantes que no tuvieron la oportunidad de ser designados.

Otro ejemplo similar, pero en otra modalidad de la captura del estado, que tiene un sesgo en la decisión pública es la compra de bienes materiales por determinada agencia de gobierno, que puede hacerse mediante dos vías, por adjudicación directa o a través de una licitación. En el caso de que se presente una licitación sesgada⁵ para beneficiar a determinada empresa convierte a los competidores que no obtuvieron la licitación en víctimas potenciales en virtud de que no se les adjudica el contrato debido a criterios ajenos. Adicionalmente, los clientes y los usuarios finales también se ven afectados por la corrupción en las licitaciones públicas, cuando tengan que pagar precios más altos o bien si reciben un producto que mala calidad.

En el espectro de la violación indirecta de los derechos humanos quizá resulte con mayor claridad su comprensión, toda vez que estos se presentan con gran frecuencia, y en esta modalidad, estos se constituyen en antecedentes o presupuestos para la violación de ciertos derechos humanos. Un ejemplo de ello ocurre cuando los servidores públicos que tienen a su cargo la administración de recursos públicos y estos estén destinados para prestación de servicios como el sistema de salud, los servicios de educación, el otorgamiento de subsidios para vivienda, y con ello, ocurra una desviación de los recursos para un provecho o beneficio personal, en primera instancia no ocurre una violación directa de un derecho humano, sino que la violación vendrá con el desvío y con la consecuencia de no poder

⁵ En la práctica en los procesos de licitación se pueden presentar al menos dos escenarios con rasgos de corrupción. Primero, que una misma empresa presenta de forma exclusiva las otras propuestas tanto técnicas como económicas que normalmente son tres bajo el supuesto que serán partícipes dentro del proceso de licitación. Segundo, que una de las empresas participantes lleve cierta ventaja frente a sus competidores, esto es, que desde dentro de la agencia de gobierno convocante otorguen ventaja cierta empresa al tener de forma anticipada las bases de la Convocatoria, obteniendo ventaja sobre las demás empresas participantes.

brindar los servicios salud consistentes en medicinas, construcción de escuelas, y demás servicios destinados a la población. Esto sin duda atenta también con el derecho humano a la buena administración pública⁶, derecho no regulado en el ámbito federal aunque este se materializó en la Constitución de la CDMX.

Lo que se ha precisado de la violación sistemática de los derechos humanos que ocurre por el fenómeno de la corrupción, encuentra su punto más crítico y doloroso, cuando estas conductas o actos cometidos por servidores públicos o particulares provocan la pérdida de la vida de los ciudadanos. Esto es, la corrupción “mata”. Ejemplos en México son numerosos. Algunos de ellos hacen reflexionar y dimensionar los niveles que la corrupción ha alcanzado en el país. “New’s Divine”⁷; Guardería ABC⁸, y recientemente la caída de la Línea

⁶ Según la Carta Iberoamericana de los derechos y deberes del ciudadano frente a la administración pública, el derecho a una buena Administración Pública adquiere una triple funcionalidad. En primer término, es un principio general de aplicación a la Administración Pública y al Derecho Administrativo. En segundo lugar, es una obligación de toda Administración Pública que se deriva de la definición del Estado Social y Democrático de Derecho, especialmente de la denominada tarea promocional 3 de los poderes públicos en la que consiste esencialmente la denominada cláusula del Estado social: crear las condiciones para que la libertad y la igualdad de la persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan su cumplimiento y facilitando la participación social. En tercer lugar, desde la perspectiva de la persona, se trata de un genuino y auténtico derecho fundamental a una buena Administración Pública, del que se derivan, como reconoce la presente Carta, una serie de derechos concretos, derechos componentes que definen el estatuto del ciudadano en su relación con las Administraciones Públicas y que están dirigidos a subrayar la dignidad humana.

⁷ La tarde del 20 de junio de 2008, 12 personas murieron por asfixia luego de un operativo por parte del Sistema de Coordinación Policial del Distrito Federal. Actos de corrupción observados, permisos otorgados para la operación de la discoteca, las condiciones de inseguridad del lugar sin observancia de protección civil, y la propia actuación desafortunada de los elementos del cuerpo policial Véase: <https://www.milenio.com/policia/news-divine-paso-discoteca-murieron-12-personas>

⁸ El día 5 de junio de 2009, aproximadamente a las 14:45 horas, ocurrió el doloroso incendio en la Guardería ABC, en Hermosillo, Sonora. El plantel estaba subrogado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Como resultado fallecieron 49 menores, y hubo varios lesionados de edad y un número

12 del Metro de la CDMX⁹, son la personificación de la descomposición institucional, de la impunidad y el reflejo de la indolencia al normalizar la corrupción.

IV. Precedentes de la defensa del derecho humano a vivir en un ambiente libre de corrupción.

Con lo que se ha observado de los efectos negativos de la corrupción y su impacto en la violación de derechos se ha buscado sobre todo desde el papel de la sociedad civil organizada combatir la corrupción a partir de la premisa que se debe garantizar por el estado el derecho humano a vivir en un ambiente libre de corrupción, alcanzado importantes precedentes que se han traducido como alcances que precisan un escaso terreno ganado en esta lucha. En este sentido, es pertinente señalar que la práctica del litigio estratégico se ha constituido en una herramienta recurrente con alcances esperanzadores, pues esta se ha configurado en un mecanismo que puede llegar a propiciar cambios significativos por la vía legal.

Un litigio de naturaleza común precisa un proceso judicial en el que dos o más personas se encuentran en una disputa para lo cual recurren a un juicio para resolver su diferendo por la vía legal, en cambio los litigios estratégicos van más allá del trámite señalado pues constituyen en instrumentos generadores de precedentes con un alto impacto social. En esencia, a través de los litigios estratégicos se pueden presentar demandas ante los tribunales con la intención no sólo de ganar casos particulares, sino de alcanzar auténticas transformaciones, el aporte más valioso se percibe al lograr una interpretación en un

indeterminado de niños y adultos lesionados. Véase:
<https://www.cndh.org.mx/noticia/incendio-en-la-guarderia-abc>

⁹ El 4 de mayo de 2021, estremeció la noticia de la caída de la Línea 12 del Metro de la Ciudad de México, que provocó el fallecimiento de 26 personas, y donde nuevamente lo que provocó la desgracia se debió a diversos actos de corrupción. Véase:

<https://www.nytimes.com/es/interactive/2021/06/12/espanol/america-latina/metro-ciudad-de-mexico.html>

determinado sentido que a la postre derive en un criterio jurisprudencial obligatorio, aplicable no sólo a la persona o grupo de personas involucradas en el litigio, sino también a todas aquellas que pudieran encontrarse en la misma situación (Casar, 2016).

Un antecedente que sentó un precedente valioso es el alcanzado por la Asociación Civil “Aprender Primero”, cuando mediante el Amparo en Revisión 323/2014¹⁰, logró que la Corte le reconociera interés legítimo como asociación que defienden derechos humanos, en especial el derecho a la educación. En este orden de ideas, la agrupación “Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad¹¹”, a través de su despacho de litigio estratégico, es la primera asociación en plantear ante tribunales que existe un derecho fundamental o humano a vivir “un ambiente libre de corrupción”. En noviembre de 2016, un Tribunal Colegiado de Circuito en el Estado de Puebla reconoció que ésta puede defender judicialmente ese derecho porque su objeto social es la prevención y el combate a la corrupción. La asociación quedó legitimada para interponer amparos contra cualquier poder público que incurra en presuntos actos de corrupción.

Otro antecedente es el derivado del Juicio de amparo indirecto 1311/2016, promovido por Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad ante el juez octavo de distrito en materia

¹⁰ El caso surgió por una demanda de amparo presentada por la citada asociación civil, mediante la cual reclamó la omisión de diversas autoridades de llevar a cabo sus facultades en materia de fiscalización, respecto de la cuenta pública de los ejercicios de dos mil nueve y dos mil diez. El Juez que conoció del asunto declaró improcedente el juicio de amparo, pues consideró que la asociación carecía de interés legítimo. Inconforme, la citada organización promovió recurso de revisión, el cual fue atraído por el Alto Tribunal. La Primera Sala estimó, en primer lugar, que dicha asociación sí tiene interés legítimo para acudir al juicio de amparo en atención a su objeto social y la intervención que le otorga a este tipo de asociaciones la Constitución y los diversos instrumentos internacionales citados.

¹¹ Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad es una organización no gubernamental de México dedicada a realizar investigaciones periodísticas, académicas, litigios estratégicos, análisis y comunicación contra la corrupción y la impunidad en México. La organización fue fundada el 19 de noviembre de 2015. Véase: <https://contralacorrupcion.mx/quienes-somos/>

administrativa, el cual resolvió que el incumplimiento de ciertas obligaciones por parte de BANOBRAS, FONADIN y otras instituciones violentaba los derechos fundamentales a la rendición de cuentas, la transparencia, honradez en uso de recursos públicos así como al derecho humano al ambiente libre de corrupción, de lo que deriva que de conformidad con lo previsto en los artículos 6, 16, 108, 109 y 134 constitucionales, puede concluirse válida mente que la Constitución reconoce los derechos fundamentales a la transparencia, honradez y rendición de cuentas respecto del uso de recursos públicos ya que establece un régimen de actuación y comportamiento estatal así como responsabilidades administrativas. La importancia de este precedente es que desde el papel de las autoridades se argumentó el reconocimiento del derecho humano a vivir en un ambiente libre corrupción.

Otro antecedente en que se argumenta el reconocimiento expreso a este derecho por parte de las autoridades jurisdiccionales es el relativo a la sentencia de Amparo Directo 589/2018¹², del Juzgado Octavo Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, promovido por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción en relación con los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. El razonamiento principal es en el mismo sentido que en el Amparo 1311/2016, toda vez que se reconocen los derechos fundamentales a la transparencia, honradez y rendición de cuentas respecto del uso de recursos públicos, en consecuencia, el derecho humano a vivir un ambiente libre de corrupción.

¹² Los temas de la sentencia de Amparo versaron sobre la inconstitucionalidad de la omisión de transparentar y justificar la idoneidad ética y profesional de los Magistrados Anticorrupción nombrados por parte del Presidente de la República; la inconstitucionalidad del incumplimiento por parte del Senado de la República y de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de la obligación de decidir en tiempo y forma sobre la ratificación o rechazo del nombramiento de los Magistrados Anticorrupción; y finalmente del congelamiento y la demora excesiva de la ratificación o rechazo del nombramiento de los Magistrados Anticorrupción, por cálculos políticos o por falta de acuerdos partidistas.

Adicionalmente a los precedentes en materia administrativa se localizan dos de ellos en materia penal que a continuación se expondrán. En el primero de los casos se encuentra la denuncia presentada por “mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad” y la “Organización TOJIL¹³”, en relación con hechos de corrupción presuntamente cometidos por servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, la Universidad Autónoma del estado de México y particulares en la red de la llamada “estafa maestra”. En este caso, las organizaciones solicitaron que se les reconociera el carácter de víctimas dentro de un procedimiento penal seguido por delitos de corrupción, sin embargo, a pesar que en última instancia el noveno tribunal colegiado de Ciudad de México confirmó la negativa de considerar a las organizaciones como víctimas dentro del procedimiento penal a través de la resolución del amparo en revisión en materia penal 216/2019, se destaca que se reconoció la existencia del derecho humano a vivir en un ambiente libre de corrupción:

Finalmente, en el último precedente que se cita mediante sentencia emitida por el juez sexto de distrito de amparo penal en Ciudad de México, en el juicio 22/2019 se concedió el amparo para que la Organización “TOJIL” fuera considerada como víctima dentro de la investigación que se siguió en contra de servidores públicos de la ahora Fiscalía General de la República que pactaron la pena de nueve años que le fue impuesta al ex gobernador Javier Duarte de Ochoa dentro de un procedimiento abreviado. Sin embargo, la Fiscalía General de la República presentó un recurso, por lo que el Séptimo Tribunal Colegiado del primer circuito, mediante el Amparo en revisión 159/2019, revoca el fallo, sin embargo, se elevó el litigio al ámbito internacional ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

13 TOJIL Es una Asociación Civil sin fines de lucro que surge como una respuesta a la crisis del sistema de justicia, generando una propuesta innovadora para el combate a la impunidad. Se conforma por un equipo de abogados especializados en materia penal, cuyo objetivo es incidir en la transformación y mejora de las políticas públicas a nivel nacional en materia de justicia penal de nuestro país. Véase: <https://tojil.org/>

Los precedentes recorridos aportan los elementos suficientes para observar la necesidad de regulación del derecho humano a vivir un ambiente libre de corrupción, al menos desde dos dimensiones, por un lado, en el reconocimiento de grupos de la sociedad civil para interponer amparos contra cualquier acto de corrupción, y segundo, en el reconocimiento expreso de autoridades jurisdiccionales que en sus resoluciones argumentan este derecho humano.

V. Regulación del derecho humano a vivir en un ambiente libre de corrupción y la buena administración pública

La lucha contra el lastre de la corrupción continua. En México el panorama no es el mejor en términos de resultados a pesar de que en el discurso oficial se señala que ya no hay corrupción, lo cierto es que en los diferentes indicadores como impunidad, avances democráticos, percepción de la corrupción, índice de estado de derecho estamos reprobados. Sin embargo, se considera que es una problemática social que si es posible disminuirla o reducir sus efectos como lo han hecho otros países o regiones, pues existen casos exitosos en el ámbito internacional donde se han presentado resultados positivos.

Singapur, que se ha convertido en una de las potencias del mundo, en tan sólo 53 años de existencia como República independiente. Además de ello, es el tercer país con mayor renta per cápita del mundo, figura entre los primeros países en las listas internacionales de educación, sanidad, transparencia política y competitividad económica. En el ranking mundial de Transparencia Internacional, se encuentra en el sexto lugar de 180 y con un IPC de 84/100, es decir, es uno de los países con índice de corrupción más bajo en el mundo. Hong Kong que es un territorio autónomo, que mientras antiguamente fue una colonia británica en el sureste de china estaba ubicado como una de las regiones de Asia con altos índices de corrupción y una vez que se independizó pues se realizaron esfuerzos en la lucha contra este cáncer que hoy lo tienen con una economía pujante, considera un centro financiero importante y donde la corrupción

se ha reducido considerablemente, ubicándose según Transparencia Internacional (2020) en el 11° lugar.

Para el caso de Latinoamérica, Colombia es otro caso que se antoja riguroso observar por todo lo que ha hecho en la materia. Buscó modernizar su administración pública, y es por ello que modificó su estatuto de contratación estatal, cuya base son los principios que inspiran dicha contratación como por ejemplo la transparencia, la obligación conjunta tanto de las entidades públicas como de los particulares para cumplir los objetivos y fines esenciales del Estado. Aunado a lo anterior, con la Ley 1474 de 2011, estableció su estatuto anticorrupción, modernizando las disposiciones del año 1995 sobre la materia. Siendo sus ejes principales: la equiparación de la responsabilidad de particulares y servidores públicos; el aumento de las inhabilitaciones; así como el aumento de los controles por diferentes instituciones.

Como se observa si es posible la disminución de este fenómeno social, pero se requiere la conjunción de diversas condiciones, se estima que además de la creación de instituciones o realización de reformas a nuestra carta magna, o la elaboración de leyes secundarias a nivel federal o local es necesaria la regulación de dos derechos fundamentales el derecho a vivir en un ambiente libre de corrupción y el derecho a la buena administración pública para que los alcances sean mayores. Se tiene un Modelo de combate a la corrupción a través del Sistema Nacional Anticorrupción, se cuenta con una Política Nacional de combate a la corrupción, se cuentan con 16 Políticas Anticorrupción aprobadas en las Entidades Federativas, por lo que la regulación de este derecho permitirá cerrar la pinza para enfrentarlo desde diferentes frentes.

Destacando la importancia de la Reforma de Derechos Humanos de 2011, de los avances a cuenta gotas pero al final alcances necesarios en la protección de los derechos humanos se requiere dimensionar en la actualidad que existe la necesidad de una redefinición del concepto de víctima que se antoja esencial para el momento que se vive en la sociedad mexicana, no olvidando que se evolucionó al menos en el papel de un modelo inquisitivo

por uno de corte oral y acusatorio, pero persiste un desequilibrio en el procedimiento entre la víctima e imputado, hay mayores beneficios para quienes cometen los delitos que para quienes los padecen. Tampoco se debe olvidar que se amplió el espectro de los derechos humanos, la labor de quienes tienen bajo su manto la aplicación del derecho no lo pueden hacer a partir de interpretar el derecho de forma estática, sino conforme al principio de progresividad pues este evoluciona constantemente.

La reforma señalada como se ha precisado ampliaba el espectro de aplicación de los derechos humanos, por lo que quienes tienen la facultad de aplicar la ley están obligados a actuar como auténticos juristas cuya labor es buscar la mayor protección de las personas como lo establece el primero constitucional. Quizá, aun cuando sea debatible la existencia o no del derecho a vivir en un ambiente libre de corrupción como un derecho humano, lo cierto es que ese derecho, es en sí mismo un derecho que se traslada en un bien jurídico tutelado por los delitos de corrupción.

VI. Conclusiones

La regulación del derecho a vivir en un ambiente libre de corrupción permitirá exigir el los principios señalados en la constitución como la transparencia, la rendición de cuentas así como el correcto ejercicio de los recursos públicos y vigilar a las autoridades en el desarrollo de sus obligaciones anticorrupción. No podrá ser negado más el vínculo existente entre corrupción y derechos humanos en la actualidad, pues todo acto de corrupción viola derechos humanos de forma directa o indirecta, y mucho menos se puede permitir que los actos de corrupción generen pérdidas humanas. En la misma forma, se permitirá que el combate a la corrupción se convierta en una labor que puede iniciar desde cualquier trinchera en la sociedad para defender y exigir desde el ámbito legal que se proteja y se respete el derecho a vivir un ambiente libre de corrupción. Finalmente, para que se cierre el círculo en esta difícil empresa de combate a la corrupción será necesario coronar con la regulación del derecho a la buena administración pública.

VII. Referencias

- Casar, M.A. (2016). Derecho a vivir en un ambiente libre de corrupción.
- Garzón, V. E. (2004). “Acerca de la calificación moral de la corrupción. Tan sólo una propuesta”. *Isonomía: Revista de Teoría y Filosofía del Derecho* 21.
- Klitgaard, R. (1988). *Controlling Corruption*. Berkeley: University of California Press.
- Kunicova, J. (2011). “Democratic institutions and corruption: incentives and constraints in politics”. En *Public Sector Corruption*, vol. 2, editado por Michael Johnston.
- Malem Seña, Jorge (2000), *Globalización, Comercio Internacional y Corrupción*. Barcelona, Editorial Gedisa.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2018, 2019)
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2004)
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2020)
- Transparencia Internacional (2020)

LA SEGURIDAD HUMANA FRENTE A LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2011 EN MÉXICO

Dr. Lauro Rubén Rodríguez Zamora¹⁴

SUMARIO: *1. Introducción; 2. Marco teórico de referencia; 3. La seguridad humana; 4. Impacto de la reforma en la seguridad humana; Conclusiones; Referencias.*

RESUMEN

El artículo aborda el impacto que ha tenido la reforma constitucional del 10 de junio de 2011 en la vida de los mexicanos a partir de la visión de la teoría del realismo jurídico y bajo el planteamiento de derechos fundamentales contenidos en el concepto de seguridad humana promovido por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNU), desde el año 1994.

PALABRAS CLAVE: Seguridad humana, derechos fundamentales, derechos humanos, garantías.

1. INTRODUCCIÓN

La reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de junio de 2011 ha sido considerada como una de las reformas más importantes desde la promulgación de la Constitución de 1917; de acuerdo con el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República (IBD, 2018), se contabilizaban 707 reformas a la Constitución de México.

¹⁴ Realizó estudios de licenciatura en economía en la Universidad Iberoamericana, derecho en la Universidad Veracruzana, Maestría en Relaciones y Negocios Internacionales en el Colegio de Veracruz, Maestría en Ciencias con Especialidad en Administración Pública en el Instituto Politécnico Nacional (IPN) y de Doctorado en Administración Pública en el Instituto de Administración Pública de Veracruz (IAP-Veracruz). Ha sido servidor público en diversas áreas de gobierno como son la cultural, de seguridad pública y asesor legislativo. Actualmente se desempeña como profesor-investigador en el Colegio de Veracruz y como catedrático de la Universidad de Xalapa.

Para el Gobierno de México (SEGOB, 2016) la reforma introdujo 11 importantes avances como son 1. Se introduce el concepto de derechos humanos, que sustituye a la noción de garantías individuales que prevaleció durante décadas; 2. La modificación de importantes artículos constitucionales (1º, 3º, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 apartado B y 105); 3. El convencionalismo; 4. Firma de tratados internacionales que reconocen los derechos humanos; 5. El principio *pro-homine*; 6. La garantía de la defensa de los derechos humanos; 7. Principio de misma supremacía de los derechos humanos; 8. Principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos; 9. Perspectiva de Derechos humanos en todos los programas de gobierno; 10. Se incluye la enseñanza de los derechos humanos en la educación; y 11. Se crea la Dirección General de Derechos Humanos para vigilar la aplicación de la reforma.

De esta forma, el concepto de derechos humanos se integró a la vida administrativa y social de los mexicanos. Sin embargo, su inclusión en el marco jurídico no necesariamente ha implicado su verificación cabal en los hechos. De ahí que sea de vital importancia analizar, mediante un mecanismo específico, algunos de los retos que aún enfrenta México en la consecución de construir una cultura de derechos humanos que elimine las diferencias sociales y permita lograr el desarrollo nacional. Para ello, se abordarán algunos elementos del concepto de seguridad humana que promueve el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) desde que lo introdujo en su primer informe de 1994, como elementos guía para dilucidar si se ha tenido un avance en esta materia desde la reforma constitucional de 2011.

2. MARCO TEÓRICO DE REFERENCIA

El análisis que se desarrollará se plantea bajo la perspectiva del “realismo jurídico” la cual no busca analizar el derecho desde la perspectiva del valor de éstos (iusnaturalismo), tampoco de su génesis normativo (positivismo), sino como un hecho específico (Barberis, 2015), transformador de la realidad y de la vida de los seres humanos.

La corriente teórica del realismo jurídico, por tanto, está interesada en el análisis del impacto que tiene la norma jurídica en la vida de las personas, es decir, si la realidad es modificada por la existencia misma de la norma. En este sentido, el realismo jurídico tiene como objeto de estudio la diferencia que existe entre el deber ser, que establece el marco normativo, y el ser, la realidad misma que pretende impactar.

El análisis del derecho siempre ha pretendido justificar su cientificidad (Leiter, 2015), y el realismo jurídico hace lo propio, sobre todo al considerar que el análisis de la realidad, esa brecha entre el deber ser (la norma) y el ser (la realidad) puede ser cuantificada, explorada mediante criterios estadísticos de frecuencias.

El realismo jurídico sustenta, por tanto, el análisis del Estado a partir de los resultados que obtiene, dado que el gobierno es un ente administrativo que tiene competencias jurídicas, el análisis implica establecer la capacidad de éste para concretar en los hechos lo que la norma establece en palabras: objetivos y metas sociales.

Una norma, desde esta perspectiva de análisis, es irrelevante si en los hechos no hay cambios verificables en la vida de las personas. Esta perspectiva ha sido denominada como realismo jurídico sociológico siendo una perspectiva radical del positivismo jurídico, que analiza la efectividad de la norma jurídica. (Angulo, 2017).

A partir de esta corriente teórica. El análisis de la reforma constitucional de 2011 en México cobra un significado importante. No se analiza la parte deóntica de la reforma, sino la praxis de esta y su impacto en la vida de los mexicanos. *Per se*, la reforma tiene un valor incuestionable, por lo que incurrir en el análisis de su pertinencia y oportunidad histórica es innecesario. Lo que importa es analizar cómo ha cambiado el país a partir de la reforma y, a partir de ese análisis, revisar qué falta por hacer para que se cumpla el objetivo de la misma.

3. LA SEGURIDAD HUMANA

Desde el año de 1994 el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), introdujo un concepto novedoso para lograr el bienestar de los ciudadanos del mundo: la seguridad humana.

El concepto de seguridad humana se sustenta en la idea de que la persona tiene el derecho a vivir sin miedos, en aspectos tan importantes como la economía, su capacidad alimentaria, los aspectos sanitarios, el medio ambiente, su persona, su vida en comunidad y su participación en la política. A estos temas los denominó dimensiones de la seguridad humana y conforman un piso mínimo de certidumbre al que toda persona debe aspirar para tener una vida de calidad.

El concepto de seguridad humana está centrado en la persona, ser multisectorial, integral, contextualizado y, sobre todo, preventivo y tiene cuatro características fundamentales:

1. Su universalidad;
2. La interdependencia de sus componentes;
3. La prevención temprana de los problemas del desarrollo; y
4. Su centralidad en lo humano. (ONU, 2010).

Los cuatro aspectos, sin duda, están vinculados a otro concepto holístico como es el de derechos humanos. En su resolución 66/290 la Asamblea General de la ONU definió a la seguridad humana como “un enfoque que ayuda a los Estados Miembros a determinar y superar las dificultades generalizadas e intersectoriales que afectan a la supervivencia, los medios de subsistencia y la dignidad de sus ciudadanos”.

El PNUD estableció siete dimensiones que, en conjunto, su vigilancia, actualidad y logro, generan las condiciones de seguridad de las personas con un sentido integral. Se conforma cada dimensión por derechos fundamentales, los cuales todos son derechos humanos; sin embargo, hay que clarificar que no todos los derechos humanos son derechos fundamentales. Dicho

de otra forma, hay derechos que son más importantes que otros y el concepto de seguridad humana establece una descripción de derechos fundamentales en cada una de sus dimensiones, los cuales son las siguientes:

1. Seguridad económica, relacionado con el combate a la pobreza y el desempleo;
2. Seguridad alimentaria, para prevenir el hambre y la hambruna en cualquier zona que se presente;
3. Seguridad sanitaria, para prevenir enfermedades infecciosas mortales, alimentos no seguros, desnutrición, falta de acceso a la salud y a la vivienda sin servicios sanitarios;
4. Seguridad ambiental, tanto en los temas de degradación, contaminación, desastres naturales, afectación permanente al hábitat de las personas;
5. Seguridad personal para evitar la violencia física, delitos, terrorismo, violencia doméstica, mano de obra infantil, tráfico de órganos y de personas;
6. Seguridad comunitaria sobre todo en problemas étnicos, religiosos o de identidad en general, riesgo comunitario; y
7. Seguridad política como es la represión policiaca dirigida por decisiones políticas.

Estas siete dimensiones enfrentan amenazas que violentan el concepto de seguridad humana y que pueden ser analizados como variables independientes, exógenas a dicho concepto, posibilitando con ello que desde la perspectiva del realismo jurídico puedan ser evaluadas estadísticamente y, por tanto, medir el impacto de la reforma constitucional de 2011.

Dimensiones de la Seguridad Humana

Dimensiones	Ejemplos de principales amenazas
1. Seguridad económica	Pobreza persistente, desempleo
2. Seguridad alimentaria	Hambre, hambruna
3. Seguridad sanitaria	Enfermedades infecciosas mortales, alimentos no seguros,

Dimensiones	Ejemplos de principales amenazas
	desnutrición, falta de acceso a cuidados sanitarios básicos
4. Seguridad medioambiental	Degradación medioambiental, agotamiento de recursos, desastres naturales, contaminación
5. Seguridad personal	Violencia física, delitos, terrorismo, violencia doméstica, mano de obra infantil
6. Seguridad comunitaria	Tensiones étnicas, religiosas o causadas por otras identidades, riesgo comunitario
7. Seguridad política	Represión policial, abusos de los derechos humanos

Fuente: Tomado de ONU. (2010).

El objetivo del presente trabajo es presentar, por tanto, algunas de estas variables y los resultados que se han tenido en México desde el año 2011 a efecto de tener una visión clara del impacto de la reforma constitucional, la cual se ha reconocido fue de un gran avance, desde el punto de vista deóntico, normativo y jurídico, pero una norma que no se refleja en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas, es una norma que tiene fallos en su instrumentación. Por consiguiente, se presentarán algunos resultados de estos puntos como referente para dilucidare si la reforma ha tenido los alcances prácticos que debería.

4. IMPACTO DE LA REFORMA EN LA SEGURIDAD HUMANA

4.1 Seguridad económica

De acuerdo con la página oficial del Gobierno de México www.proyectosmexico.gob.mx, en relación al crecimiento económico del país, como una razón para invertir en este, se aprecia que el crecimiento económico que se presume no es tal.

El país desde décadas atrás ha padecido un crecimiento de sólo 2% en promedio anual de su Producto Interno Bruto (PIB. Con

base en el Instituto para el Desarrollo Industrial y el Crecimiento Económico A.C. (Todos estos empleos se perderán en México si el PIB cae 10.5% este año, 2020), por cada punto porcentual de crecimiento o decrecimiento del PIB se crean entre 175 mil a 200 mil empleos, o se pierden, según sea el caso. Si consideramos que la población en edad de trabajar, de más de 15 años, se incrementa en al menos un millón de habitantes cada año y que estos pasan a conformar la Población Económicamente Activa (PEA), se requeriría que México tuviera un crecimiento de 5% del PIB para poder crear los empleos que requiere esta población.

El resultado de analizar la información que presenta Proyectos México (2020) para el periodo 2011-2020 indica que durante los primeros dos años (2011 y 2012) el crecimiento del PIB fue de 4%, en tanto que los años subsecuentes el promedio fue de 2%, teniéndose una caída de 01% en 2019 y de (-) 8.5% en el año 2020, estos dos últimos años debido al efecto que tuvo la pandemia de Sars Cov 2 (Covid-19) sobre la economía. Esto implica que cada año en donde se tuvo un crecimiento de 2% sólo se crearon 400 mil empleos en el país, mientras que se requerían un millón, es decir, se tuvo un déficit de 600 mil empleos anuales.

Paradójicamente, la PEA en México ha disminuido en los últimos años de 57.6 millones en 2019 a 55.3 millones de personas en 2020 (INEGI, 2021) ¿Cómo se explica esto? Los análisis económicos del periodo indican que el factor de migración ha hecho que la PEA no crezca igual que la población o que, incluso, disminuya, y que, por tanto, la presión de desempleo no se registre socialmente (Peralta, 2016).

El mexicano al no encontrar seguridad económica (empleo) en su país, migra, principalmente a los Estados Unidos, convirtiéndose en fuente de riqueza nacional mediante las remesas que manda.

4.2 Seguridad alimentaria

En México al número de personas que enfrentan problemas alimentarios es alto. La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición que se aplica cada año así lo indica. Los resultados obtenidos en 2012 por esta encuesta indican que 41.6% de los hogares mexicanos señalaban tener inseguridad alimentaria leve y 28.2% inseguridad moderada a grave. Contrastando con los resultados obtenidos en 2020, se aprecia que la inseguridad leve se incrementó a 59.1% de la población encuestada, en tanto que la inseguridad moderada a grave disminuyó a 20.6% de la población. Sin duda, los mexicanos no se sienten seguros de llevar alimentos al hogar, lo cual es consistente con una economía de bajo crecimiento como la que se ha tenido en los últimos 10 años.

La falta de empleo, así como las remuneraciones bajas, han dado paso a que se acuñe un concepto nuevo: “pobreza laboral”, refiriéndose a una población que, teniendo empleo formal, no logra obtener los satisfactores necesarios para vivir dignamente. Coneval (2021) reporta que en el periodo abril-mayo de 2020 “el porcentaje de personas en pobreza laboral, calculado con la ETOE de junio de 2020, fue de 48.1%, lo cual representa una disminución de 6.8 puntos porcentuales respecto al mes pasado (54.9%)”, si bien hubo una mejora de un mes a otro, prácticamente se reconoce que la mitad de la población que trabaja en México vive condiciones de pobreza laboral y, por tanto, su capacidad para satisfacer sus necesidades de vida es baja.

4.3 Seguridad en salud

La salud es uno de los temas fundamentales en toda política de desarrollo. Si pensamos en una persona sola en una isla, el famoso Robinson Crusoe, el cual no tiene ningún instrumento material de la vida moderna, sólo cuenta con su capacidad motora, es decir, su fuerza de trabajo, lo primero que debe garantizar para poder seguir con vida es su salud. Sin ésta no podría moverse para buscar alimentos en la isla en la que se encuentra. Una vez garantizada la salud, Robinson, desearía

tener mayor conocimiento para transformar su realidad, tal vez aprender a construir casas, preservar alimentos, construir nuevos apoyos para la caza. En otras palabras, garantizada la salud, la segunda política de desarrollo más importante es la educación, lo que se aprende para la vida.

De ahí la importancia de la política de salud, ya que es base para el desarrollo humano. Una sociedad con salud es una sociedad con capacidad para trabajar, aprender, innovar, generar cultura, entre muchas otras potencialidades.

Entre 2012 y 2020 la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición indica que el número de personas que reportó necesitar tratamiento médico, durante la semana previa a la aplicación de la encuesta se incrementó de 14 a 18.6%, lo que indica la necesidad de la población respecto a los servicios de salud.

4.4 Seguridad ambiental

Los problemas ambientales que enfrenta México no son nuevos y son resultado de una cultura de impunidad, en la que se puede contaminar sin que haya sanción alguna. Las empresas, desde el inicio del proceso de industrialización iniciado con el presidente Miguel Alemán Valdés en los años 40's del siglo XX, vieron a los ríos y a las alcantarillas, como un vertedero de aguas residuales sin tratamiento, que abarataba sus costos de producción.

Las cosas no han cambiado, de acuerdo al Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024, “la contaminación industrial y la que se origina en las ciudades también aportan cantidades significativas y muy diversos contaminantes a los cuerpos de agua. La industria constituye el mayor aporte de contaminantes orgánicos” (p. 25).

4.5 Seguridad personal

No hay un tema que lastime más a los mexicanos, que la desaparición forzada. Tanto la operación de la delincuencia organizada, como la de servidores públicos vinculados a las áreas de seguridad pública que son corruptas, han provocado

que se registre un número de homicidios que ninguna guerra civil en el mundo ha tenido por efecto de la confrontación de grupos armados insurgentes contra el gobierno establecido.

El Universal (21 de enero 2020), resalta que en el periodo 2006-2020 se han registrado 275 mil 817 personas asesinadas, un promedio de 95 personas por día. Por su parte Expansión (8 de abril 2021) destaca que, de acuerdo a información de la Secretaría de Gobernación, 85 mil 053 personas se encuentran desaparecidas en el mismo periodo de referencia.

4.6 Seguridad comunitaria

La construcción de la cultura de la protección civil ha sido un discurso permanente en México desde 1985 cuando se verificó uno de los temblores más impactantes, por el número de muertos, como por las afectaciones que tuvo en la infraestructura física (casas, edificios, calles, puentes).

Sin duda, hubo un gran avance desde esa época cuando se constituyó el sistema Nacional de Protección Civil que, hasta entonces, no existía. La cultura de la protección civil, como un instrumento de autoprotección se impuso para que la población se preparara para el antes, durante y después de una calamidad que llegara a nivel de desastre. Los avances, al menos en la esfera de gobierno, son evidentes: se consolidó un marco jurídico específico, se crearon unidades de protección civil, se estableció la obligación de tener atlas de riesgos a nivel nacional, estatal y municipal.

Sin embargo, el discurso no paraba ahí. Había la necesidad de que la población supiera cuidarse a sí misma y se requería que se le dotara de información. Lamentablemente, el avance que se registró en las estructuras de gobierno, no se verificó entre la población. De acuerdo con la evaluación hecha por el Gobierno de la República, respecto a la cultura de la protección civil en el periodo 2013-2018, de todas las personas que se encontraban en situación de riesgo sólo se había logrado dar información a 5% de la población y sólo 25% de la población que tuvo una afectación fue atendida (Programa Nacional de Protección Civil

2014-2018, p. 11). Es claro, que no hay protección comunitaria desde el gobierno.

4.7 Seguridad Política

Tal vez uno de los temas más controversiales se refiere a la pérdida de vidas humanas que luchan por mejorar a su país, como es el caso de los candidatos a puestos de elección popular.

El periódico El financiero destacaba en un artículo que habían sido violentados 30 candidatos en las elecciones comprendidas entre 2008 y 2015 (Rueda, 2016). Sin embargo, la prensa reportó la demanda de la alta Comisionada para los Derechos Humanos de la ONU, Michelle Bachelet, la cual reconoció que sólo durante la elección 2021 en México se documentaron 91 asesinatos de candidatos a cargos de elección popular, lo que convierte a México en uno de los países más peligrosos para la participación político-electoral.

CONCLUSIONES

A partir de lo expuesto se pueden plantear las siguientes conclusiones:

1. La reforma Constitucional de 2011, si bien marca un cambio jurídico para México, no ha generado que en los hechos el concepto de derechos humanos de materialice en una mejoría social.
2. Los derechos fundamentales de los mexicanos, como son el derecho al trabajo, derecho a la alimentación, a la salud, a tener un medio ambiente adecuado, a vivir sin miedo por efectos de desastres, a la seguridad personal y política, siguen siendo pendientes importantes del Estado mexicano.
3. Si bien la reforma fue un avance importante, no se ha reflejado administrativamente, por lo que es importante trabajar las reformas necesarias a las leyes secundarias, que permitan que la vida en paz, productiva y cierta pueda ser lograda a partir de la reformas constitucional de 2011, la cual sigue teniendo cuentas pendientes.

4. Desde la perspectiva del realismo jurídico, la reforma constitucional de 2011 no ha logrado impactar positivamente la vida de los mexicanos, para construir un México, que al menos en la letra normativa es perfecto, pero que en la realidad deja mucho que desear.

FUENTES DE CONSULTA

- Angulo López, G. (enero-junio 2017). Derechos humanos y justicia penal: un enfoque crítico desde la eficacia y legitimación social. *Tohil, Revista Jurídica de la Facultad de derecho*. Año 17, 39 (1). Universidad Autónoma de Yucatán.
- Bachelet pide castigo por los 91 políticos asesinados en las elecciones de 2021 (21 de junio de 2021). <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/06/21/bachelet-pide-castigo-por-los-91-politicos-asesinados-en-las-elecciones-de-2021>
- Barberis, M. (2015). *El realismo jurídico Europeo-Continental*. En Fabra Zamora, J. L. (2015, editor general). Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho, volumen uno. Serie Doctrina Jurídica, Núm. 713. UNAM.
- CONCEVAL (2021). Ante la crisis sanitaria por la covid-19, el coneval presenta información referente a la pobreza laboral con la encuesta telefónica de ocupación y empleo (ETOE) de junio. https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza_Laboral_ETOE.aspx
- El Universal (21 de enero 2020). La radiografía de la violencia en México... 2019, el año más sangriento. <https://www.eluniversal.com.mx/estados/radiografia-de-la-violencia-en-mexico-record-de-asesinatos-en-2019>
- ENSANUT. (2012). Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012. Instituto Nacional de Salud Pública. <https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2012/informes.php>

- ENSANUT. (2021). Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2020 sobre Covid-19. Instituto Nacional de Salud Pública.
<https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2020/index.php>
- ENSANUT. (2021). Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2020 sobre Covid-19. Instituto Nacional de Salud Pública.
<https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2020/index.php>
- Expansión (8 de abril 2021). 85,053 personas están desaparecidas en México, según la Segob.
<https://politica.expansion.mx/estados/2021/04/08/85-053-personas-estan-desaparecidas-en-mexico-segun-la-segob>
- IBD. (27 de octubre 2018). *La Constitución Política de México es una de las más reformadas en el mundo, señala el IBD*. Senado de la República.
<http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/42439-la-constitucion-politica-de-mexico-es-una-de-las-mas-reformadas-en-el-mundo-senala-el-ibd.html>
- INEGI. (2020). Población Económicamente Activa.
<https://www.inegi.org.mx/temas/empleo/>
- Leiter, B. (2015). *Realismo jurídico estadounidense*. En Fabra Zamora, J. L. (2015, editor general). Encilopedia de Filosofía y Teoría del Derecho, volumen uno. Serie Doctrina Jurídica, Núm. 713. UNAM.
- ONU. (2010). *Teoría y Práctica de la Seguridad Humana. Aplicación del concepto de seguridad humana y el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad de los Seres Humanos*. Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de
https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IDHSeguridad/12_2010/97c70a6a-82ff-409c-a1de-438406607896.pdf
- Peralta Solorio, E. F. (2016). La Productividad de la Población Económicamente Activa (PEA) en México: Historia,

- Panorama Actual y Perspectiva. *Entreciencias: Diálogos en la Sociedad del Conocimiento*, 4 (10), pp. 165-186. Universidad Nacional Autónoma de México
- Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018. Avance y Resultados 2017. Gobierno de México.
- Proyectos México (2020). Por qué invertir en México: crecimiento económico.: <https://www.proyectosmexico.gob.mx/por-que-invertir-en-mexico/economia-solida/crecimiento-economico/>
- Rueda, R. (11 de abril de 2016). *De 2008 a 2015, violencia dejó 30 candidatos muertos*. El Financiero. <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/de-2008-a-2015-violencia-dejo-30-candidatos-muertos/>
- SEGOB. (12 de enero de 2016). ¿Qué sabes sobre #DDHH y la Reforma Constitucional de 2011? 11 puntos clave para entender y ejercer tus derechos. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/segob/articulos/que-sabes-sobre-ddhh-y-la-reforma-constitucional-de-2011-11-puntos-clave-para-entender-y-ejercer-tus-derechos>
- Todos estos empleos se perderán en México si el PIB cae 10.5% este año (26 de junio 2020). Instituto para el Desarrollo Industrial y el Crecimiento Económico A.C. <https://idic.mx/2020/06/26/todos-estos-empleos-se-perderan-en-mexico-si-el-pib-cae-10-5-este-ano/>

LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA POLÍTICA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

M.D.E. Adriana Del Valle Garrido¹⁵

Sumario.– I. Introducción; II. Desarrollo; III. Conclusiones; IV. Bibliografía.

RESUMEN

En este artículo veremos cómo la relación entre el derecho y la conducta son parte de los resultados de las administraciones públicas, en atención a los trámites y servicios que les corresponde brindar a la ciudadanía, con el objetivo de atender necesidades y así gradualmente mejorar la calidad de vida de la sociedad. También se analizará la conexión entre el Principio de Progresividad, el Régimen democrático, y la importancia de las políticas públicas con perspectiva de Derechos Humanos, en específico de la Política Nacional Anticorrupción, como una política pública de nueva generación.

Palabras: Derechos humanos, políticas públicas, Principio de progresividad, democracia, conducta e Instituciones.

ABSTRACT

In this article we will see how the relationship between law and conduct mirror the results of public administrations, derived from the procedures and services that these administrations provide citizens with, both aiming at meeting their needs and in

¹⁵ Candidata a Doctora en Ciencias Políticas por el Colegio de Veracruz; Maestra en Derecho Electoral titulada con Mención Honorífica y Mérito Académico, por la Universidad de Xalapa; Licenciada en Ciencias Políticas titulada por promedio, por la Universidad Central de Veracruz. Ha trabajado en la Admón., Pública, Ha sido Docente. Actualmente es Miembro de la Academia de la Función Pública y Los Sistemas Anticorrupción del Instituto Interdisciplinario de Investigaciones de la Universidad de Xalapa e Integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz.

so doing gradually improve the quality of life in a society. The connection between the Principle of Progressivity, the Democratic Regime, and the importance of public policies with a Human Rights perspective, specifically the National Anti-Corruption Policy, as a new generation public policy, will also be analyzed.

Words: Human rights, public policies, principle of progressivity, democracy, conduct and administrations

I. INTRODUCCIÓN

Desde la creación del Estado remontándonos a los contractualistas, en el pacto o contrato, donde los ciudadanos a través de su voto ceden su poder (soberanía) de decisión a una persona que será quien les represente. Por lo tanto y a partir de ello, el Estado desde la perspectiva jurídica, actualmente, sí cumple las necesidades requeridas, ya que constitucionalmente somos un país que tiene una legislación muy amplia y bien definida, más todas las normas secundarias que le enriquecen, y la segunda vertiente es, la actividad política (de organización), que es donde la mayoría de los problemas se gestan.

Por lo tanto, de la conducta de quienes son representantes, a través de las decisiones, es lo que define si realmente existe o no, un Estado de Derecho y por ende un estatus quo.

La relación Estado-Derecho tiene una dependencia recíproca, ya que si no hay normas y leyes, no hay una finalidad que seguir, y el Estado está conformado por todos: representantes-representados, quienes deben apegarse en su comportamiento y praxis a la libertad permitida sin vulnerar la de sus semejantes. En base a lo anterior, podría argumentar que, dado a la situación que enfrenta México, las necesidades y exigencias de la población muchas veces rebasan la capacidad de los gobiernos en turno, la deficiencia en la toma de decisiones es notoria en materia de salud, seguridad, educación, economía, así como la constante polarización, que no ha sido de ayuda para los momentos tan complicados que se viven.

El sistema de pesos y contrapesos se ha ido diluyendo y el Estado se creó para salvaguardar a la sociedad y no a la clase política. Una política adecuada es aquella, de hombres coherentes, probos, en donde se demuestre la ética de su persona y su interés por el bien común, respetando el Estado de Derecho y actuando apegados a la legalidad.

Por lo anterior es necesario analizar los elementos, para dar cumplimiento a los objetivos de las políticas públicas con perspectiva de derechos humanos.

II. Desarrollo

Las políticas públicas con perspectiva de Derechos Humanos, toman nuevamente relevancia, ahora que se implementa en México una Política Nacional Anticorrupción, misma que en sus ejes y prioridades, contempla el fortalecimiento por parte de los “entes públicos”¹, respecto a la protección y garantía de los Derechos Humanos.

Para dar inicio, entenderemos por Derechos Humanos al conjunto de atributos de los seres humanos, que no pueden ser violentados. Su fundamentación filosófica, se da a partir de dos corrientes, la primera que es el iusnaturalismo, que nos dice que son inherentes al hombre, existen en la naturaleza del ser humano antes de su positivización y son intrínsecamente válidos, y la segunda corriente que es la iuspositivista, donde adquieren validez al ser plasmados en las leyes y esto permite que los individuos los puedan hacer valer frente a las autoridades.

Ambas fundamentaciones se entrelazan entre sí y permiten la consolidación de los Derechos Humanos para que se den progresivamente a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el año de 1948, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos en 1966 y la Convención Interamericana de los Derechos Humanos en 1969. Estos documentos, son antecedente de la reforma a al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se da en junio del año 2011, en donde aparte de permitir una

protección más amplia de los derechos humanos al reconocer a los tratados y acuerdos Internacionales a la par de la misma, se incluye textualmente el Principio Interpretativo de Progresividad que significa “gradualidad y progreso”², lo que quiere decir que la protección de los Derechos Humanos cada vez debe ser mayor, y esto lo convierte en un Principio de Supremacía Constitucional que se puede encontrar en el art. 1º de la CPEUM, párrafo tercero:

“Artículo 1º...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.”...

Asimismo, si analizamos nuestra Constitución podremos visualizar que existe una indiscutible relación entre el derecho y el Sistema Político, en particular, con el régimen democrático establecido en México, que está legalmente constituido en su artículo 3, fracción II, inciso a), que a la letra dice:

“Artículo 3º...

I...

II...

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;”¹⁶

Por lo que existe una conexión entre el Principio de Progresividad¹⁷ y el régimen democrático, resaltando el

¹⁶ Véase artículo 3, fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

¹⁷ Véase Suprema Corte de Justicia de la Nación, Décima Época, Núm. de Registro: 2008940, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación Materia(s): Tesis Aislada (Constitucional), Tesis: 1a. CXXXVI/2015 (10a.) Consultable en:

constante mejoramiento respecto a las condiciones y calidad de vida de la sociedad, y ello, se relaciona con el principio de progresividad que tiene que ver con el continuo bienestar de la población, dignificar la existencia del ser humano, salvaguardando la protección y garantía de los derechos humanos.

Para que esto suceda, las instituciones, juegan un papel central, pero sobretodo quienes fungen como sus representantes, ya que, bajo el liderazgo, dirección, experiencia y/o preparación e intención que posea esa persona, dependerá la conformación del capital humano de su organización, la eficiencia y eficacia de los recursos económicos y tecnológicos que tenga a su disposición, y en ocasiones también (de acuerdo a sus atribuciones), de los recursos que tenga oportunidad de generar como gestor o de recaudación, del ente público al que representa.

Con lo anterior, nos damos cuenta, de que son muchos elementos que influyen en la construcción de un gobierno o institución pública, mismos que pueden ser, tanto de índole interno como externo, y aunado a lo anterior, el factor que es determinante para lograr un buen desempeño, funcionamiento y operación institucional, es, la planeación apegada a la ley, reglamentos, planes de desarrollo, elaboración de políticas públicas o en su caso, la atención de las ya existentes como es el caso de la Política Nacional y Estatales Anticorrupción.

Antes de continuar, entenderemos por Política Pública, al conjunto de acciones del Estado, que están orientadas a resolver un problema de interés público, y que apuntan a mejorar las condiciones actuales de los ámbitos social, económico y cultural, y en estas, se necesita de la participación ciudadana.

Generalmente las políticas públicas, se estructuran por los compromisos políticos adquiridos durante los recorridos de campañas electorales, ya que, de las demandas y necesidades recabadas y detectadas, se revelan datos duros que sirven para

<https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=2008940&Tipo=1>

determinar una agenda gubernamental o de trabajo, con la que se priorizarán acciones dependiendo del grado del problema, para darle atención oportuna. Sin embargo, la arena electoral, no es la única vía de participación ciudadana, refiriéndome tanto a escuchar a la población, como a la participación el día de la jornada electoral, sino que, se debe mantener durante la función pública un vínculo permanente entre gobierno y sociedad, para que esta última pueda disfrutar del pleno goce y ejercicio de sus derechos.

La creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), fue impulsada por ciudadanos y grupos empresariales, es en sí mismo, una política pública de nueva generación. Se consideran así, las que “atiendan los principales problemas del país” (Pérez. 2018:54), y no solo queda plasmada en el artículo 113 Constitucional, sino que, conlleva una serie de acciones en el combate a la corrupción contemplando a la participación ciudadana como figura principal, así como la reconfiguración del Estado de Derecho a partir de la legislación secundaria del SNA, con la creación de cuatro nuevas leyes (Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación) y la modificación de tres (Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Código Penal Federal).³ Podría decirse entonces que, el derecho a la participación ciudadana se reafirma constitucionalmente en al año 2015 con la creación del Sistema Anticorrupción en México, y que esta, no queda limitada solo a las elecciones, sino que se amplía y es esencia principal de la democracia representativa y de la corresponsabilidad entre autoridades y ciudadanos, incentivando a los ciudadanos a involucrarse más en los asuntos de la administración pública, pasando así de un carácter pasivo de la participación ciudadana acotada a la emisión del voto, al carácter activo de la misma, en todo momento.¹⁸

¹⁸ Véase Manual Sobre el Sistema Nacional Anticorrupción. SFP. Pág.5

Ahora, crear una política pública no es solo es imaginar y plasmar, sino que para asegurar su efectividad, estas se deben estructurar de manera racional, alineadas a los Planes de Desarrollo del Gobierno en turno, con congruencia entre los resultados esperados y el presupuesto autorizado para llevarlas a cabo. La finalidad de las políticas públicas es siempre incrementar el bienestar de la población y solventar inequidades sociales, atendiendo al goce de los derechos humanos de manera progresiva. Por lo tanto, en un contexto adverso en donde la “corrupción” trasgrede los derechos humanos, en donde existen subejercicios o disminución de recursos públicos, y el recurso no se ejerce o no es suficiente para dar atención a las necesidades, las obligaciones de protección y garantía estos derechos, se ven reducidas, amenazadas, y van en contra de la democracia y del principio de progresividad.

Hasta aquí, ha quedado claro que la conformación de las instituciones es clave para poner en marcha políticas públicas con perspectiva de derechos humanos, pero también el respetar la autonomía e independencia de las instituciones que deben tenerla, es decir, no cooptar los espacios y puestos públicos, con personas que atiendan intereses partidistas, propios, o caprichos de los gobiernos en turno, porque de ser así, se perderían los equilibrios del Sistema Político para evitar los abusos de poder. Sin bien es cierto, los Derechos Humanos están en todo momento vinculados con la vida, la libertad, igualdad y la dignidad, pero en la práctica, no siempre ha sido así, ya que una cosa es lo que se plasma en la ley y otra, la manera en que se ejercen o garantizan.

El sentido axiológico mismo que muchas veces no se ha querido reconocer por parte de abogados positivistas, sin duda, está presente, ha estado y estará en todo momento, pues, si lo jurídico se configuró para regular las relaciones sociales, cada vida es el valor supremo que debe proteger la ley.

Es necesario tomar en consideración que la conducta, es lo que determina el respeto o la vulneración a la ley.¹⁹ La conducta, es la que determina si se atiende o no la finalidad de una institución. Lo anterior, pone de manifiesto que la moral, la ética y los principios generales del derecho, no son meras cuestiones ideológicas o imaginarias, sino que se manifiestan exclusiva y únicamente en la praxis, en la intención y en la manera de actuar de cada individuo. En resumen, coherencia y congruencia entre el decir y el hacer.

Las instituciones públicas, necesitan de rectitud e integridad, por ello, es que existen los principios generales del derecho, deben utilizarse racionalmente para respetar los derechos inherentes de las personas, haciendo uso a la par de la Constitución, Tratados Internacionales, leyes secundarias, planes de desarrollo, objetivos de desarrollo sostenible, Política Nacional o Estatales Anticorrupción, pudiendo contemplar otros documentos de forma constructiva, con la finalidad de garantizar un Estado de Derecho.

Es una obligación del Estado proteger los Derechos Humanos, salvo su restricción o suspensión contemplada en el artículo 29 Constitucional, por motivo de excepción o emergencia, con la debida revisión por parte de la Suprema Corte, quien hace frente como un sistema de pesos y contrapesos que es necesario para el Estado.

Este sistema de pesos y contrapesos es la única manera de garantizar que no surjan abusos de poder, ya que, si no existe un equilibrio, sin duda los abusos prevalecerán. Asimismo, quienes tengan la oportunidad ya sea por elección popular, representación proporcional, designación o concurso de asumir posiciones de poder, no deben perder de vista jamás los fines con los que fue creado el Estado y cada una de sus instituciones. Al

¹⁹ “...la corrupción se debe entender como el fenómeno que erosiona la raíz de un sistema democrático, porque distorsiona el esquema de igualdad de oportunidades desde el Estado hacia la sociedad y en sentido inverso.” (Kaiser, 2014:14)

mismo tiempo entender, que se debe gobernar para todos y no solo para quienes tienen simpatía por ellos.

Pues así está plasmada la democracia representativa, no se debe hacer distinción de personas ni por motivo de sexo, preferencia partidista, raza o religión. Ya que si se quiere garantizar los derechos de las personas, lo primero que se debe reflexionar es, que cuando se llega a un puesto, es para gobernar y no para polarizar, politizar o marcar la brecha entre clases, pues finalmente lo que los Derechos Humanos hacen en principio, es reconocer a todos por iguales.

Las autoridades deben predicar con el ejemplo hacia los ciudadanos, mismos que deberán ser ejemplo para nuevas generaciones, por medio de actos que tiendan a lograr la justicia y el bien común. Para ello, se necesita una cultura de la legalidad, pero también recuperar el sentido humano en la política, dotando así las decisiones que se toman desde posiciones de poder, de “reconocimiento mutuo”²⁰, y no atendiendo a intereses políticos.

La Suprema Corte de justicia de la nación, ha ido fortaleciendo mediante sentencias, la garantía y protección de los derechos humanos, sin embargo no es suficiente. Se debe trabajar en el aparato administrativo, evitando medidas de austeridad, que solo merman la calidad de vida de los mexicanos, en materia de seguridad, salud, deporte, medio ambiente, educación, economía y cultura, y en lugar de ello, dotar de recursos suficientes, a los

²⁰ “...el objetivo del reconocimiento es posibilitar a los individuos la apreciación del otro en aquellas cualidades que contribuyen a la reproducción del orden social.” (Scherbosky. 2013:106). Lo anterior no significa que pierdan su identidad como individuos, sino que mediante la interacción social surja una conciencia individual, que mediante acciones, se refleje en lo colectivo, en el reconocimiento del otro como semejante en su condición de ser humano. Dice Hegel citado en Honneth que “Derecho es la relación de personas en su comportamiento unas con otras, el elemento general de su ser libre o la determinación, la limitación, de su libertad vacía. Esta relación o limitación no tengo que elucubrarla o introducirla por mi cuenta, sino que el objeto mismo es esta producción del derecho, es decir, la relación de reconocimiento.” (Honneth. 1997:58)

entes públicos para que sus trámites y servicios sean de calidad y en beneficio de la sociedad conforme al 134 Constitucional. El Estado es un ente de derecho público, y un ejemplo de ello, es la voluntad para avanzar en la garantía de los derechos, plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México, que contempla el “Derecho a la Buena Administración Pública” como un derecho fundamental que se hace exigible por parte de los ciudadanos hacia sus autoridades, para que estas puedan preservar las condiciones adecuadas y la dignidad de sus habitantes.

El Derecho a la Buena Administración, tomando como referencia el de la Ciudad de México, o el contemplado (comparadamente) en la Unión Europea. De ser plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, traería consigo un cambio exponencial, en la forma de administrar las instituciones que forman parte del Estado, respetando en primera línea a los derechos humanos.

Muchas personas pensarían que, de contemplarse lo anterior, estaríamos viviendo de manera distinta la actualidad, ya que una de las obligaciones del Estado frente a los Derechos Humanos y principios rectores, serviría de base para exigir perfiles a quienes aspiran a alguna candidatura, o a ocupar un puesto dentro de la Administración Pública, con la finalidad de elaborar políticas públicas o iniciativas de ley, con perspectiva de Derechos Humanos y así garantizar ese Derecho a la Buena Administración. Sin embargo debo decir, que no hay excusa para voluntariamente mejorar las conductas y prácticas institucionales, debido a que, con la aprobación de la Política Nacional Anticorrupción, que dota a la administración pública de una nueva perspectiva, a través del establecimiento de un nuevo reto que será, lograr (por parte de todos los entes públicos del país), en mayor medida la aplicación de este documento, para fortalecer la actuación de los entes públicos, con el objetivo de “generar las condiciones institucionales y sociales propicias que garanticen un control efectivo y transversal de la corrupción desde la prevención hasta la sanción.”²¹

²¹ Véase, Política Nacional Anticorrupción. Pág. 20

La Política Nacional Anticorrupción, contempla la siguiente estructura: Cuatro Ejes, que son: 1. Combatir la corrupción y la impunidad, 2. Combatir la arbitrariedad y el abuso de poder, 3. Promover la mejora de la gestión pública y de los puntos de contacto gobierno –sociedad y 4. Involucrar a la sociedad y el sector privado. Así como 40 prioridades, que son las acciones que se deben llevar a cabo para atender los Ejes antes descritos y “cuatro principios transversales, que son: coordinación, derechos humanos, gobierno abierto y participación social, e inteligencia y tecnologías.”²²

Con este documento se busca controlar la corrupción, que tanto ha socavado la democracia y los derechos humanos. Avanzar hacia la integridad y ética institucional.

Como se ha señalado tanto la PNA y las estatales que han sido aprobadas, cuentan con el principio transversal con enfoque de Derecho Humanos, lo que significa que “...es el proceso de valorar las implicaciones para las mujeres y para los hombres (género), para las personas de otras culturas (diversidad cultural) para las personas de diferentes edades (diversidad etaria) y para las personas con diferencias en sus capacidades, de cualquier acción que se planifique, trátase de legislación, políticas o programas en todas las áreas y a todos los niveles (de hogares, comunitario, institucional, nacional y global).”²³ Es, contemplar la diversidad en todas las etapas de una política pública para que esta sea inclusiva.

III. Conclusión

La Política Nacional y estatales Anticorrupción, tienen como fin, perseguir la justicia y el Estado de Derecho, sin embargo aún falta fortalecer puntos dentro del sistema político mexicano y la administración pública, para seguir avanzando en el camino y lograr dicho fin, como lo son por ejemplo: Transformación del

²² *Ibíd.* Pág. 21

²³ Véase, manual para la transversalización del enfoque de derechos humanos con equidad. COPREDEH. Pág. 24

Sistema de Partidos; un ejercicio del gasto equilibrado entre lo público y lo privado; reducir los subejercicios; dotar de recursos suficientes a las instituciones fijando montos permanentes que no puedan ser objeto de reducciones por venganzas políticas o personales; procesos de selección de los órganos internos de control que les permitan autonomía; respeto a la libertad de prensa; un nuevo modelo educativo; elevar la participación ciudadana en la praxis; entre otras acciones que permitan trascender con miras hacia un mejor futuro de la sociedad mexicana.

Considero que el Sistema Político en el que actualmente vivimos, ha intentado de todo buscando su legitimación mediante reformas constantes a la Constitución y diversas modificaciones a leyes secundarias, sin obtener resultados que reflejen calidad de vida para la población. Es por ello que, se requiere de nuevos liderazgos, visiones distintas sin sed de fragmentar a una sociedad que ha sido constantemente relegada a un segundo plano, cuando en esencia propia del Estado es lo que debe siempre prevalecer como objetivo, su bienestar.

Podrán seguirse plasmando en papel reformas y políticas, pero nada, más efectivo como la voluntad de saber y querer hacer las cosas bien. Es por ello que es tan necesaria la preparación profesional, y allegarse de un equipo de perfiles acordes a cada puesto, y de aperturar espacios a la participación ciudadana para impulsar conjuntamente cambios tanto al interior, como exterior del país, en cuanto a consolidar las relaciones internacionales, con la finalidad de buscar beneficios de crecimiento económico, social y cultural para México e intercambios educativos, profesionales y deportivos que incentiven a las nuevas generaciones.

IV. Bibliografía

Altamirano. J.G. et al (2019). **Cultura Democrática y Derechos Humanos**. México: Ed. Universidad de Xalapa A.C.

Honneth, A. (1997). **La Lucha por el Reconocimiento**, *por una gramática moral de los conflictos sociales*. Barcelona: Grijalbo Mondadori, S.A.

https://www.u-cursos.cl/derecho/2015/1/D121T07451/1/material_docente/bajar?id_material=1021961

Kaiser, M. (2014). **El combate a la corrupción**, *la gran tarea pendiente en México*. México: Miguel Ángel Porrúa, Librero-editor.

Moore, M. (1995), **Creating Public Value: Strategic Management in Government**. Cambridge, Harvard University Press.

Pérez, G. (2018) **El Sistema Nacional Anticorrupción como política pública para reconfigurar al Estado de derecho**. México: Universidad Autónoma Metropolitana. <http://www.politicas.uaemex.mx/espaciospublicos/eppdfs/N52-3.pdf>

Scherbosky, F. (2013) **Estudios de Filosofía Práctica e Historia de las Ideas**. issn 1515-7180, Vol. 15 n° 1 Revista anual del Grupo de Investigación de Filosofía Práctica e Historia de las Ideas. INCIHUSA – CONICET <file:///C:/Users/Usuario/Desktop/Hjs/Karel%20Documentos%20oficiales/Dialnet-AxelHonnethReconocimientoYMenosprecioSobreLaFundam-5718844.pdf>

MANUAL PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS CON EQUIDAD <https://www.corteidh.or.cr/tablas/28829.pdf>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA.pdf>

S/A (2017) **Manual sobre el Sistema Nacional Anticorrupción**. México: Secretaría de la Función Pública.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/194144/Manual_SNA.pdf

Política Nacional Anticorrupción

<http://www.politicas.uaemex.mx/espaciospublicos/eppdfs/N52-3.pdf>

Constitución Política de la Ciudad de México

http://www.infodf.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf